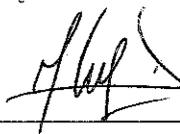
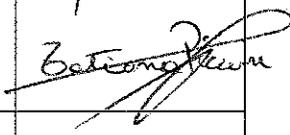
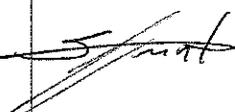


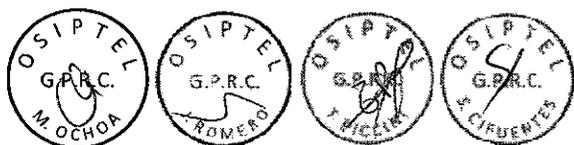
A	:	GERENCIA GENERAL
ASUNTO	:	Proyecto de resolución mediante el cual se establecerán cargos de interconexión diferenciados aplicables a Americatel Perú S.A., América Móvil Perú S.A.C., Entel Perú S.A., Gilat To Home Perú S.A., Telefónica del Perú S.A.A. y Velatel Perú S.A., para diversas prestaciones de interconexión / Publicación para comentarios.
REFERENCIA	:	Expediente N° 00002-2016-CD-GPRC/IXD
FECHA	:	Lima, 08 de marzo de 2016.

		Cargo	Nombre	Firma
ELABORADO POR	:	Especialista de Costos e Interconexión	María Ochoa	
REVISADO POR	:	Coordinador de Gestión y Normatividad	José Luis Romero	
		Sub Gerente de Gestión y Normatividad	Tatiana Piccini	
APROBADO POR	:	Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia	Sergio Cifuentes	

	DOCUMENTO	N° 077-GPRC/2016
	INFORME	Página: 2 de 59

## CONTENIDO

I. OBJETO.....	3
II. ANTECEDENTES.....	3
III. PROCEDIMIENTO DE DIFERENCIACIÓN DE LOS CARGOS DE INTERCONEXIÓN TOPE E INFORMACIÓN REQUERIDA.....	4
3.1. ESCENARIOS Y CONSIDERACIONES PARA LA DETERMINACIÓN DE CARGOS DIFERENCIADOS.....	4
3.2. CARGOS DE INTERCONEXIÓN TOPE PARA LAS DIVERSAS PRESTACIONES DE INTERCONEXIÓN.....	6
3.3. INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE DIFERENCIACIÓN DE CARGOS.....	11
IV. DETERMINACIÓN DE CARGOS DIFERENCIADOS PARA DIVERSAS PRESTACIONES DE INTERCONEXIÓN.....	12
4.1. INFORMACIÓN PRESENTADA POR LOS OPERADORES.....	12
4.2. METODOLOGÍA APLICABLE PARA LA DIFERENCIACIÓN DE CARGOS.....	14
4.3. DETERMINACIÓN DE CARGOS DIFERENCIADOS PARA AMERICATEL PARA DIVERSAS PRESTACIONES DE INTERCONEXIÓN.....	14
4.4. DETERMINACIÓN DE CARGOS DIFERENCIADOS PARA AMÉRICA MÓVIL PARA DIVERSAS PRESTACIONES DE INTERCONEXIÓN.....	22
4.5. DETERMINACIÓN DE CARGOS DIFERENCIADOS PARA ENTEL PERÚ PARA DIVERSAS PRESTACIONES DE INTERCONEXIÓN.....	32
4.6. DETERMINACIÓN DE CARGOS DIFERENCIADOS PARA GILAT PARA DIVERSAS PRESTACIONES DE INTERCONEXIÓN.....	38
4.7. DETERMINACIÓN DE CARGOS DIFERENCIADOS PARA TELEFÓNICA DEL PERÚ PARA DIVERSAS PRESTACIONES DE INTERCONEXIÓN.....	41
4.8. DETERMINACIÓN DE CARGOS DIFERENCIADOS PARA VELATEL PARA DIVERSAS PRESTACIONES DE INTERCONEXIÓN.....	54
V. REGLAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS CARGOS DE INTERCONEXIÓN DIFERENCIADOS A SER APROBADOS.....	56
VI. CONCLUSIÓN.....	57
VII. RECOMENDACIÓN.....	59



	DOCUMENTO	Nº 077-GPRC/2016
	INFORME	Página: 3 de 59

## I. OBJETO.

El presente informe tiene por objeto determinar los cargos de interconexión diferenciados para diversas prestaciones de interconexión, que deberán aplicar Americatel Perú S.A. (en adelante, AMERICATEL), América Móvil Perú S.A.C. (en adelante, AMERICA MÓVIL), Entel Perú S.A. (en adelante, ENTEL PERÚ), Gilat To Home Perú S.A. (en adelante, GILAT), Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, TELEFÓNICA DEL PERÚ) y Velatel Perú S.A. (en adelante, VELATEL), a fin de que sean publicados para recibir los comentarios de los interesados, en el marco del procedimiento anual de diferenciación de cargos de interconexión correspondiente al año 2016.

## II. ANTECEDENTES.

El Numeral 2 del Artículo 9º del Decreto Supremo Nº 003-2007-MTC que incorporó el Título I: “Lineamientos para Desarrollar y Consolidar la Competencia y la Expansión de los Servicios de Telecomunicaciones en el Perú” al Decreto Supremo Nº 020-98-MTC, señala que el OSIPTEL podrá ordenar la aplicación de cargos de interconexión diferenciados respecto de las llamadas originadas (terminadas) en los teléfonos ubicados en áreas urbanas y terminadas (originadas) en los teléfonos ubicados en áreas rurales y lugares de preferente interés social, siempre que el promedio ponderado de los cargos diferenciados no supere el cargo tope de interconexión.

De otro lado, el Artículo 24º del “Marco Normativo General para la Promoción del Desarrollo de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones en Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social” aprobado mediante Decreto Supremo Nº 024-2008-MTC, dispone que el OSIPTEL realizará los cambios normativos y/o regulatorios que correspondan para que los cargos, retribuciones, compensaciones u otros aplicables para la interconexión de las redes de los operadores rurales sean asimétricos, teniendo en cuenta los principios de acceso universal, servicio con equidad, entre otros.

Es así que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 005-2010-CD/OSIPTEL publicada en el diario oficial El Peruano el 16 de febrero de 2010, se dispuso aprobar los “Principios Metodológicos Generales para Determinar Cargos de Interconexión



	DOCUMENTO	N° 077-GPRC/2016
	INFORME	Página: 4 de 59

Diferenciados aplicables a Comunicaciones con Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social” (en adelante, Principios Metodológicos de Diferenciación). Dicha norma define la metodología y criterios que serán utilizados para la diferenciación de cargos de interconexión.

Complementariamente, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 038-2010-CD/OSIPTEL publicada en el diario oficial El Peruano el 13 de mayo de 2010, se dispuso aprobar las “Reglas para la Determinación de Cargos de Interconexión Diferenciados” (en adelante, Reglas de Diferenciación). Dicha norma establece las reglas y el procedimiento aplicable para la aprobación de los cargos de interconexión diferenciados.

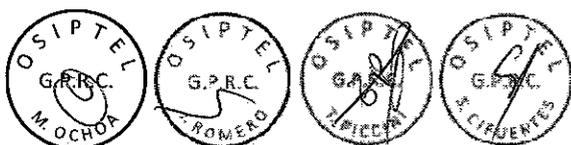
Cabe señalar que, el artículo 1º del Anexo 1 de la referida Resolución N° 038-2010-CD/OSIPTEL dispone que, la empresa operadora que se encuentre obligada a proveer sus instalaciones de interconexión aplicando cargos diferenciados deberá remitir al OSIPTEL la información a que se refiere el artículo 4º de dicha resolución, como máximo, el 28 de febrero de cada año.

En el referido artículo se estableció también que las empresas operadoras están exceptuadas de la obligación a que se refiere el párrafo anterior, para aquellas instalaciones cuyos cargos diferenciados hayan sido determinados dentro del procedimiento para la fijación o revisión de cargos de interconexión tope (en el marco de la Resolución N° 123-2003-CD/OSIPTEL), siempre que dichos cargos hayan entrado en vigencia durante el segundo semestre del año previo.

### III. PROCEDIMIENTO DE DIFERENCIACIÓN DE LOS CARGOS DE INTERCONEXIÓN TOPE E INFORMACIÓN REQUERIDA.

#### 3.1. Escenarios y consideraciones para la determinación de cargos diferenciados.

El artículo 3º de la Resolución N° 038-2010-CD/OSIPTEL contempla dos escenarios para la determinación de los cargos diferenciados:



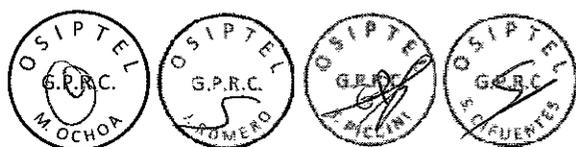
	DOCUMENTO	N° 077-GPRC/2016
	INFORME	Página: 5 de 59

- I. Que se realice como parte de un procedimiento de fijación o revisión de cargos de interconexión tope, en el marco de la Resolución N° 123-2003-CD/OSIPTEL, y
- II. Que se realice en un procedimiento especial de periodicidad anual, en el marco de la Resolución N° 038-2010-CD/OSIPTEL.

Asimismo, las prestaciones de interconexión cuyos cargos están sujetos a diferenciación, están indicadas en el numeral 3 de los Principios Metodológicos de Diferenciación, recogidas también en el artículo 1° de la Resolución N° 038-2010-CD/OSIPTEL. A continuación se detallan dichas prestaciones de interconexión:

- (i) Originación y/o terminación de llamadas en las redes de los servicios públicos móviles.
- (ii) Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local (en la modalidad de cargo por tiempo de ocupación).
- (iii) Transporte conmutado de larga distancia nacional.
- (iv) Transporte conmutado local.
- (v) Acceso a los teléfonos de uso público, urbanos.
- (vi) Acceso a la plataforma de pago (solo el componente del cargo por tiempo de ocupación).

De otro lado, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 022-2016-CD/OSIPTEL publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de marzo de 2016, dentro del marco de la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2010-CD/OSIPTEL (Procedimiento anual de establecimiento de cargos diferenciados) y administrado a través del expediente N° 00001-2016-CD-GPRC/IXD, se dispuso la publicación para comentarios del proyecto de resolución que determinará los Cargos de Interconexión Diferenciados para la originación y/o terminación de llamadas en las redes de los servicios públicos móviles, que deberán aplicar AMÉRICA MÓVIL, ENTEL PERÚ, TELEFÓNICA DEL PERÚ y Viettel Perú S.A.C., razón por la cual la referida prestación mayorista no será incluida en el presente procedimiento para el establecimiento de cargos diferenciados administrado a través del expediente N° 00002-2016-CD-GPRC/IXD.



	DOCUMENTO	N° 077-GPRC/2016
	INFORME	Página: 6 de 59

### 3.2. Cargos de interconexión tope para las diversas prestaciones de interconexión.

Los valores de los cargos de interconexión tope aplicables para las diversas prestaciones de interconexión son los que se detallan a continuación:

#### a) Terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija.

En el marco de la Resolución de Consejo Directivo N° 123-2003-CD/OSIPTEL (Procedimiento para la fijación o revisión de cargos de interconexión tope), mediante Resolución de Consejo Directivo N° 073-2015-CD/OSIPTEL y Resolución de Consejo Directivo N° 081-2015-CD/OSIPTEL, ambas publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 20 de julio de 2015, como parte del procedimiento tramitado bajo el expediente N° 00001-2012-CD-GPRC/IX, se estableció entre otros cargos de interconexión topes, el cargo de interconexión tope por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de tiempo de ocupación, fijándose éste en **US\$ 0.00442** dólares por minuto, tasado al segundo, sin incluir IGV, aplicable a todos los operadores del servicio de telefonía fija local.

Adicionalmente, como parte de dicho procedimiento de fijación de cargos tope se dispuso que el referido valor del cargo, debía ser aplicado en forma gradual en cuatro (4) periodos, siendo sus valores en cada periodo los siguientes:

**Cuadro N° 01**  
**APLICACIÓN GRADUAL DEL CARGO DE INTERCONEXIÓN TOPE PARA LA TERMINACIÓN DE**  
**LLAMADAS EN LAS REDES DEL SERVICIO FIJO LOCAL**  
**(EXPRESADO EN US\$, SIN IGV)**

21 Julio. 2015 – 20 Julio. 2016	21 Julio. 2016 – 20 Julio. 2017	21 Julio. 2017 – 20 Julio. 2018	21 Julio. 2018 – 20 Julio. 2019
0,00729	0,00633	0,00538	0,00442

Dichos valores del cargo de interconexión tope son por minuto, tasados al segundo, y están expresados en dólares corrientes de los Estados Unidos de América, sin incluir el Impuesto General a las Ventas.



	DOCUMENTO	N° 077-GPRC/2016
	INFORME	Página: 7 de 59

De esta manera, al entrar en vigencia el 21 de julio de 2016, un nuevo cargo tope aplicable a todos los operadores del servicio de telefonía fija local, como parte de la aplicación gradual establecida en el referido procedimiento de fijación del cargo tope, se requiere que en dicha fecha entren también en vigencia los respectivos cargos de interconexión diferenciados aplicables a las distintas empresas operadoras que proveen la referida prestación de interconexión, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por las resoluciones N°s 073-2015-CD/OSIPTEL y 081-2015-CD/OSIPTEL.

Al respecto, se debe mencionar que según lo señalado en el artículo 1° del Anexo 1 de la Resolución N° 038-2010-CD/OSIPTEL, las empresas operadoras están exceptuadas de sujetarse al procedimiento anual de diferenciación de cargos, en aquellos casos en los que para una determinada prestación de interconexión, se haya establecido cargos diferenciados dentro de algún procedimiento de fijación o revisión de cargos de interconexión tope, siempre que dichos cargos hayan entrado en vigencia durante el segundo semestre del año previo, tal como en el presente caso.

No obstante, en este caso en particular, se superpone a la excepción señalada en la Resolución N° 038-2010-CD/OSIPTEL indicada en el párrafo anterior, la obligación por parte de los operadores de telefonía fija, de aplicar un nuevo cargo de interconexión tope a partir del 21 de julio de 2016.

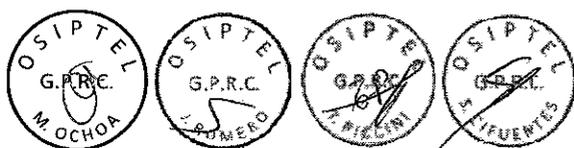
En consecuencia, corresponde incluir en el presente procedimiento de determinación de cargos diferenciados, el cargo de interconexión tope de originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local (en la modalidad de cargo por tiempo de ocupación), considerando el siguiente valor del cargo tope:

**Cuadro N° 02**  
**CARGO DE INTERCONEXIÓN TOPE PARA TERMINACIÓN DE LLAMADAS EN REDES FIJAS**

APLICABLE A:	CARGO DE INTERCONEXIÓN TOPE US\$ por minuto, basado al segundo, sin IGV (*)
TODOS LOS OPERADORES	US\$ 0,00633

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

Nota:



	DOCUMENTO	N° 077-GPRC/2016
	INFORME	Página: 8 de 59

(\*) Valor expresado en Dólares americanos. El cargo de interconexión que aplican las empresas pueden ser menores o iguales a dicho cargo tope establecido.

**b) Transporte conmutado local.**

Como parte del procedimiento tramitado bajo el expediente N° 00001-2012-CD-GPRC/IX citado anteriormente, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 073-2015-CD/OSIPTEL publicada en el Diario Oficial El Peruano el 20 de julio de 2015, se estableció también el cargo de interconexión tope por transporte conmutado local, en **US\$ 0.00112** dólares por minuto, tasado al segundo, sin incluir IGV, aplicable sólo a TELEFÓNICA DEL PERÚ.

De otro lado, el valor del referido cargo de interconexión tope aplicable al resto de empresas operadoras que proveen transporte conmutado local, no ha sufrido ninguna variación. Así, los cargos topes vigentes para la referida prestación de interconexión son los que se muestran a continuación:

**Cuadro N° 03**  
**CARGOS DE INTERCONEXIÓN TOPE VIGENTES PARA TRANSPORTE CONMUTADO LOCAL**

APLICABLE A:	CARGO DE INTERCONEXIÓN TOPE US\$ por minuto, tasado al segundo, sin IGV (*)
TELEFÓNICA DEL PERÚ	US\$ 0.00112
RESTO DE OPERADORES	US\$ 0.00554

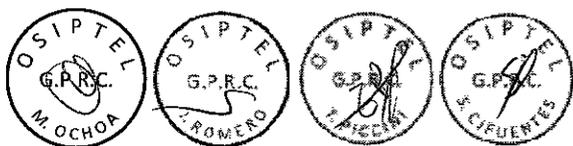
Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

Nota:

(\*) Valores expresados en Dólares americanos. Cabe indicar que el cargo de interconexión que aplican las empresas pueden ser menores o iguales a dichos cargos topes establecidos.

**c) Cargo tope por transporte conmutado de larga distancia nacional.**

Como parte del procedimiento tramitado bajo el expediente N° 00001-2012-CD-GPRC/IX citado anteriormente, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 073-2015-CD/OSIPTEL publicada en el Diario Oficial El Peruano el 20 de julio de 2015, se estableció también el cargo de interconexión tope por transporte conmutado de larga distancia nacional, en **US\$ 0.00206** dólares por minuto, tasado al segundo, sin incluir IGV, aplicable sólo a TELEFÓNICA DEL PERÚ.



	DOCUMENTO	Nº 077-GPRC/2016
	INFORME	Página: 9 de 59

De otro lado, el valor del referido cargo de interconexión tope aplicable al resto de empresas operadoras que proveen transporte conmutado local, no ha sufrido ninguna variación. Así, los cargos topes vigentes para la referida prestación de interconexión son los que se muestran a continuación

**Cuadro N° 04**  
**CARGOS DE INTERCONEXIÓN TOPE VIGENTES PARA**  
**TRANSPORTE CONMUTADO DE LARGA DISTANCIA NACIONAL**

APLICABLE A:	CARGO DE INTERCONEXIÓN TOPE US\$ por minuto, tasado al segundo, sin IGV (*)
TELFÓNICA DEL PERÚ	US\$ 0.00206
RESTO DE OPERADORES	US\$ 0.07151 (**)

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

Notas:

(\*) Valores expresados en Dólares americanos. Cabe indicar que el cargo de interconexión que aplican las empresas pueden ser menores o iguales a dichos cargos topes establecidos.

(\*\*) El valor del cargo está tasado al minuto.

**d) Acceso a los teléfonos de uso público urbanos.**

El valor del cargo de interconexión tope vigente para la referida prestación de interconexión, es el que se muestra a continuación y es aplicable sólo a TELEFÓNICA DEL PERÚ:

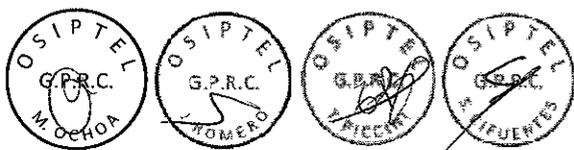
**Cuadro N° 05**  
**CARGO DE INTERCONEXIÓN TOPE VIGENTE PARA**  
**ACCESO A LOS TELÉFONOS DE USO PÚBLICO URBANOS**

APLICABLE A:	CARGO DE INTERCONEXIÓN TOPE S/. por minuto, tasado al segundo, sin IGV (*)
TELFÓNICA DEL PERÚ (**)	S/. 0.2231

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

Notas:

(\*) Valor expresado en nuevos soles, y es el cargo tope promedio ponderado estimado por el OSIPTEL, como parte del último procedimiento de revisión del cargo de interconexión tope por el acceso a los teléfonos de uso público urbanos de TELEFÓNICA DEL PERÚ, cuyo valor se indica en la parte considerativa de la Resolución de Consejo Directivo N° 012-2009-CD/OSIPTEL. Cabe



indicar que el cargo de interconexión que aplica la empresa puede ser menor o igual a dicho cargo tope establecido.

(\*\*) La referida empresa es la única que a la fecha cuenta con cargo de interconexión tope establecido para dicha prestación de interconexión.

#### e) Acceso a la Plataforma de Pago.

Los valores del cargo de interconexión tope vigentes aplicable a las empresas operadoras que proveen la referida prestación de interconexión, son los que se muestran a continuación:

**Cuadro N° 06**

**CARGOS DE INTERCONEXIÓN TOPE VIGENTES PARA ACCESO A LA PLATAFORMA DE PAGO**

APLICABLE A:	CARGO DE INTERCONEXIÓN TOPE	
	COMPONENTE FIJO US\$, sin IGV (*)	COMPONENTE VARIABLE (**)
TELEFÓNICA DEL PERÚ (***)	US\$ 0.0017	9.22%
AMÉRICA MÓVIL	US\$ 0.0014	10.11%
ENTEL PERÚ	US\$ 0.0021	12.20%
AMERICATEL	US\$ 0.0027	12.00%
OPERADOR ENTRANTE MÓVIL	US\$ 0.0021	12.20%
RESTO DE OPERADORES	US\$ 0.0027	12.00%

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

**Notas:**

(\*) Valores expresados en Dólares Americanos, son por minuto, tasado al segundo, sin incluir el Impuesto General a las Ventas. El cargo tope por acceso a la plataforma de pago es la suma de ambos componentes, fijo y variable, según lo establecido por la Resolución de Consejo Directivo N° 154-2011-CD/OSIPTEL. Cabe indicar que los cargos de interconexión que aplican las empresas pueden ser menores o iguales a dichos cargos tope establecidos.

(\*\*) El componente variable del cargo corresponde a un porcentaje (%) de los ingresos del operador que solicita el acceso a la plataforma de pago, sin incluir el IGV; y que se derivan de las comunicaciones cursadas a través de tarjetas de pago. Este componente del cargo no está sujeto a diferenciación.

(\*\*\*) El valor del cargo tope aplicable para TELEFÓNICA DEL PERÚ es el inicialmente fuera establecido por la Resolución de Consejo Directivo N° 154-2011-CD/OSIPTEL para la empresa Telefónica Móviles S.A. (en adelante, TELEFÓNICA MÓVILES)<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Mediante Resolución Viceministerial N° 461-2014-MTC/03 publicada en el diario oficial El Peruano el 30 de julio de 2014, se aprobó la transferencia de las concesiones de titularidad de TELEFÓNICA MÓVILES y de las asignaciones de espectro radioeléctrico asociadas a dichas concesiones, a favor de TELEFÓNICA DEL PERÚ.



	DOCUMENTO	N° 077-GPRC/2016
	INFORME	Página: 11 de 59

### 3.3. Información requerida para el presente procedimiento de diferenciación de cargos.

Según lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 038-2010-CD/OSIPTEL, para efectos del procedimiento anual de diferenciación de cargos de interconexión correspondiente al año 2016, los operadores deben presentar al OSIPTEL la información que se detalla a continuación:

- (i) Tráfico anual en minutos, desagregado de forma mensual, correspondiente a las llamadas hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social, en las que se haya provisto la instalación respecto de la cual se determinará el cargo diferenciado. Este tráfico incluye el cursado hacia o desde teléfonos rurales y lugares de preferente interés social de la misma empresa operadora que presenta la información, aunque no se liquiden y paguen de forma explícita cargos de interconexión. Dicha información de tráfico anual debe corresponder al tráfico cursado durante los meses de enero a diciembre del 2015.
- (ii) Tráfico anual en minutos, desagregado de forma mensual, correspondiente a las llamadas en las que no intervienen teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social, en las que se haya provisto la instalación respecto de la cual se determinará el cargo diferenciado. Este tráfico incluye el cursado hacia o desde teléfonos distintos a los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social que corresponden a la misma empresa operadora que presenta la información, aunque no se liquiden y paguen de

Cabe indicar, que como parte de las obligaciones y relaciones jurídicas que le corresponde asumir a TELEFÓNICA DEL PERÚ como resultado de la referida fusión por absorción, incluyen las referidas a la aplicación de los cargos de interconexión tope. Al respecto, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 005-2015-CD/OSIPTEL publicada en el diario oficial El Peruano el 26 de enero de 2015, se incorporó modificatorias en el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 134-2012-CD/OSIPTEL (en adelante, TUO de Interconexión). A través de dicha modificatoria se incluyó en el TUO de Interconexión, entre otros, el artículo 64-B en cuyos numerales 2 y 3 se señala lo siguiente:

*"2. El cargo de interconexión tope para cada prestación de interconexión, será el de menor valor entre los cargos tope regulados que se aplican en las relaciones de interconexión cuyas condiciones duplicadas serán extinguidas. Si sólo se cuenta con un cargo tope regulado por prestación de interconexión, este será el que aplique. El cargo de interconexión tope que corresponda, se sujetará a las reglas previstas en la respectiva resolución que lo ha establecido.*



	DOCUMENTO	Nº 077-GPRC/2016
	INFORME	Página: 12 de 59

forma explícita cargos de interconexión. Dicha información de tráfico anual debe corresponder al tráfico cursado durante los meses de enero a diciembre del 2015.

Respecto de estos dos primeros numerales, debe indicarse que la tasación del tráfico debe corresponder a la del cargo de interconexión promedio ponderado que se diferenciará.

- (iii) Cargo promedio ponderado aplicable a la empresa operadora que presenta la información para la instalación respecto de la cual se determinará el cargo diferenciado. Al respecto, los operadores deben indicar la moneda en que está expresado dicho cargo, el sistema de tasación y sin incluir el Impuesto General a las Ventas.

Para remitir la información correspondiente a los numerales (i) y (ii), las empresas operadoras debían utilizar el formato incluido en el Anexo 2 de la Resolución N° 038-2010-CD/OSIPTEL. Asimismo, las empresas operadoras podían optar por presentar sus propuestas de cargos de interconexión urbano y rural, en cuyo caso, necesariamente debían utilizar la Hoja de Cálculo de Estimación de Cargos Diferenciados, formato electrónico incluido como Anexo 3 de la referida resolución.

#### IV. DETERMINACIÓN DE CARGOS DIFERENCIADOS PARA DIVERSAS PRESTACIONES DE INTERCONEXIÓN.

##### 4.1. Información presentada por los operadores.

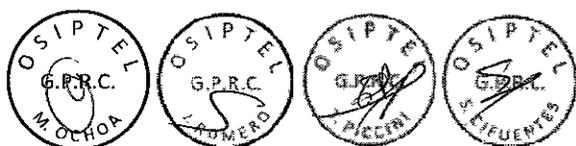
- Mediante carta c.091-2016-GLAR recibida el 26 de febrero de 2016, AMERICATEL remite la información referida en el numeral 3.3 del presente informe, para las siguientes prestaciones de interconexión:
  - ✓ Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local.
  - ✓ Transporte conmutado de larga distancia nacional.

3. Los cargos de interconexión diferenciados serán los que correspondan al cargo de interconexión tope que resulte de la aplicación del numeral precedente. (El subrayado es nuestro).



	DOCUMENTO	N° 077-GPRC/2016
	INFORME	Página: 13 de 59

- ✓ Transporte conmutado local.
- Mediante carta DMR/CE-M/N° 361/16 recibida el 26 de febrero de 2016, AMÉRICA MÓVIL remitió la información referida en el numeral 3.3 del presente informe, entre otras, para las siguientes prestaciones de interconexión:
  - ✓ Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local.
  - ✓ Transporte conmutado de larga distancia nacional.
  - ✓ Transporte conmutado local.
  - ✓ Acceso a la plataforma de pago.
- Mediante carta CGR-376/16 recibida el 29 de febrero de 2016, ENTEL PERÚ remite la información referida en el numeral 3.3 del presente informe, entre otras, para las siguientes prestaciones de interconexión:
  - ✓ Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local.
  - ✓ Acceso a la plataforma de pago.
- Mediante carta GL-100-2016 recibida el 26 de febrero de 2016, GILAT remite la información referida en el numeral 3.3 del presente informe, para la prestación de originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local.
- Mediante carta TP-AR-AER-0558-16 recibida el 29 de febrero de 2016, TELEFÓNICA DEL PERÚ remite la información referida en el numeral 3.3 del presente informe, entre otras, para las siguientes prestaciones de interconexión:
  - ✓ Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local.
  - ✓ Transporte conmutado de larga distancia nacional.
  - ✓ Transporte conmutado local.



	DOCUMENTO	Nº 077-GPRC/2016
	INFORME	Página: 14 de 59

- ✓ Acceso a los teléfonos de uso público urbanos.
- ✓ Acceso a la plataforma de pago.
- Mediante carta 008-2016/OS recibida el 25 de febrero de 2016, VELATEL remite la información referida en el numeral 3.3 del presente informe, para la prestación de originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local.

#### 4.2. Metodología aplicable para la diferenciación de cargos.

La metodología utilizada para la diferenciación del cargo de interconexión es la que se encuentra descrita en el Numeral 5 "Estimación de Cargos Diferenciados", de los Principios Metodológicos de Diferenciación, citados anteriormente.

#### 4.3. Determinación de cargos diferenciados para AMERICATEL para diversas prestaciones de interconexión.

##### a) Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local.

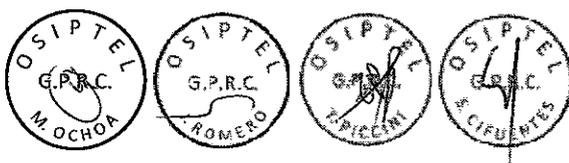
Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del cargo de originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local que le corresponde aplicar a AMERICATEL, es la siguiente:

**Cuadro Nº 07**  
**TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN**  
**EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE AMERICATEL**

Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2015	21,02	87.201,06	87.222,08

Fuente: AMERICATEL.

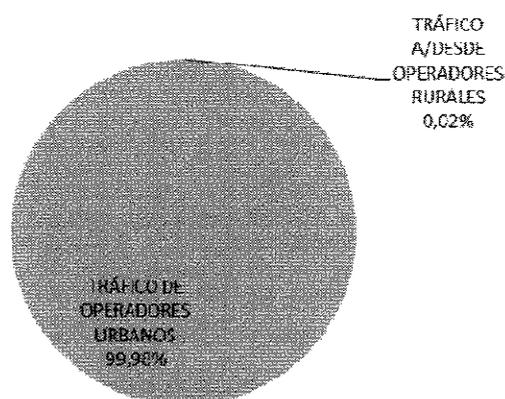
Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.



En el siguiente gráfico se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso la originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local de la referida empresa, durante el 2015.

Gráfico N° 01

ESTRUCTURA DEL TRÁFICO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN DE LLAMADAS  
EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE AMERICATEL DURANTE EL 2015



Fuente: AMERICATEL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTTEL.

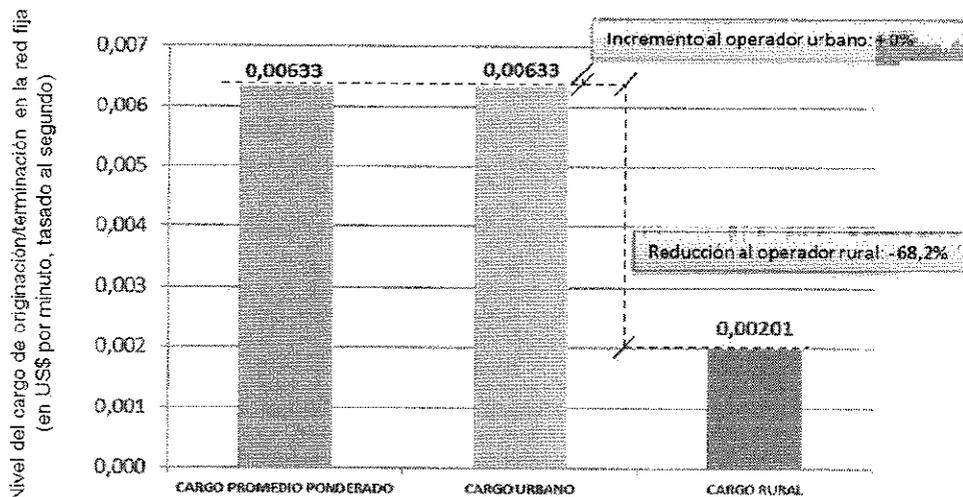
De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de **US\$ 0,00633** dólares por minuto, tasado al segundo, sin incluir IGV. Este valor del cargo tope entrará en vigencia el 21 de julio del 2016, como parte de la aplicación gradual del cargo de interconexión tope para la esta prestación de interconexión (en la modalidad de tiempo de ocupación), el cual es aplicable a todos los concesionarios del servicio de telefonía fija local, tal como se detalla en el literal a) del numeral 3.2 del presente informe.

Por tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por la originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, son los que se muestran en el siguiente gráfico:



Gráfico N° 02

CARGOS DIFERENCIADOS DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN DE LLAMADAS  
EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE AMERICATEL



Fuente: AMERICATEL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (**US\$ 0,00201** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a AMERICATEL por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
2. El cargo urbano (**US\$ 0,00633** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a AMERICATEL por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.



**b) Transporte conmutado de larga distancia nacional.**

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del cargo de transporte conmutado de larga distancia nacional de AMERICATEL, es la siguiente:

**Cuadro N° 08**  
**TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE TRANSPORTE CONMUTADO**  
**DE LARGA DISTANCIA NACIONAL DE AMERICATEL**

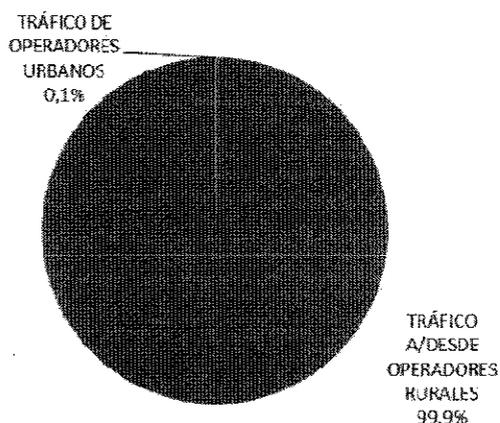
Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2015	14,49	0,02	14,51

Fuente: AMERICATEL

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPI TEL.

En el siguiente gráfico se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso del transporte conmutado de larga distancia nacional de la referida empresa, durante el 2015.

**Gráfico N° 03**  
**ESTRUCTURA DEL TRÁFICO QUE HIZO USO DEL TRANSPORTE CONMUTADO DE LARGA**  
**DISTANCIA NACIONAL DE AMERICATEL DURANTE EL 2015**



Fuente: AMERICATEL

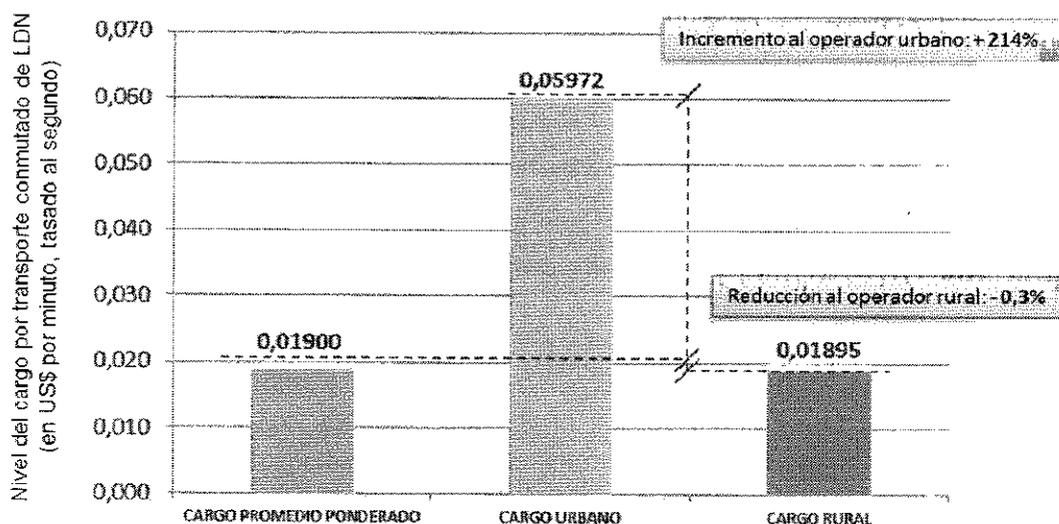
Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia – OSIPI TEL.



De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de **US\$ 0,01900** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV. El referido cargo es el cargo promedio ponderado reportado por la empresa, el cual es menor al cargo tope promedio ponderado establecido por el OSIPTEL para el resto de operadores distintos a TELEFÓNICA DEL PERÚ, para la referida instalación de interconexión (es decir, US\$ 0.07151 dólares por minuto, tasado al minuto, sin IGV).

Por lo tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por el transporte conmutado de larga distancia nacional, son los que se muestran en el siguiente gráfico:

**Gráfico N° 04**  
**CARGOS DIFERENCIADOS DE TRANSPORTE CONMUTADO**  
**DE LARGA DISTANCIA NACIONAL DE AMERICATEL**



Fuente: AMERICATEL

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (**US\$ 0,01895** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a AMERICATEL por el uso de su transporte conmutado de larga distancia nacional, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares



de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

- El cargo urbano (US\$ 0.05972 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a AMERICATEL por el uso de su transporte conmutado de larga distancia nacional, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

**c) Transporte conmutado local.**

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del cargo de transporte conmutado local de AMERICATEL, es la siguiente:

**Cuadro N° 09**  
**TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE TRANSPORTE**  
**CONMUTADO LOCAL DE AMERICATEL**

Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2015	0,68	152.214,31	152.214,99

Fuente: AMERICATEL

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

En el siguiente gráfico se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso del transporte conmutado local de la referida empresa, durante el 2015.

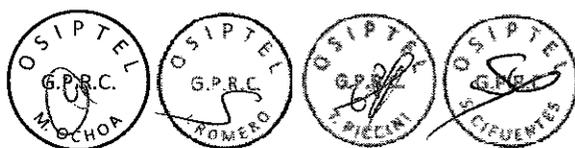
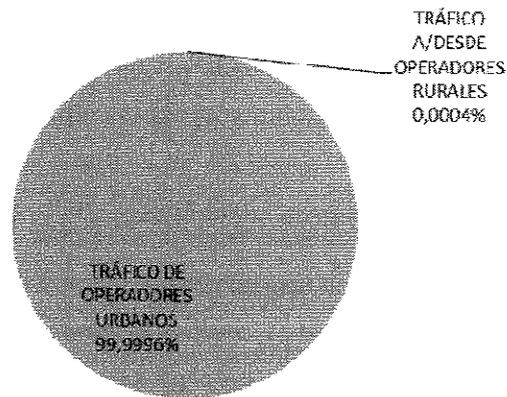


Gráfico N° 05

ESTRUCTURA DEL TRÁFICO QUE UTILIZÓ EL TRANSPORTE CONMUTADO LOCAL DE AMERICATEL DURANTE EL 2015



Fuente: AMERICATEL.

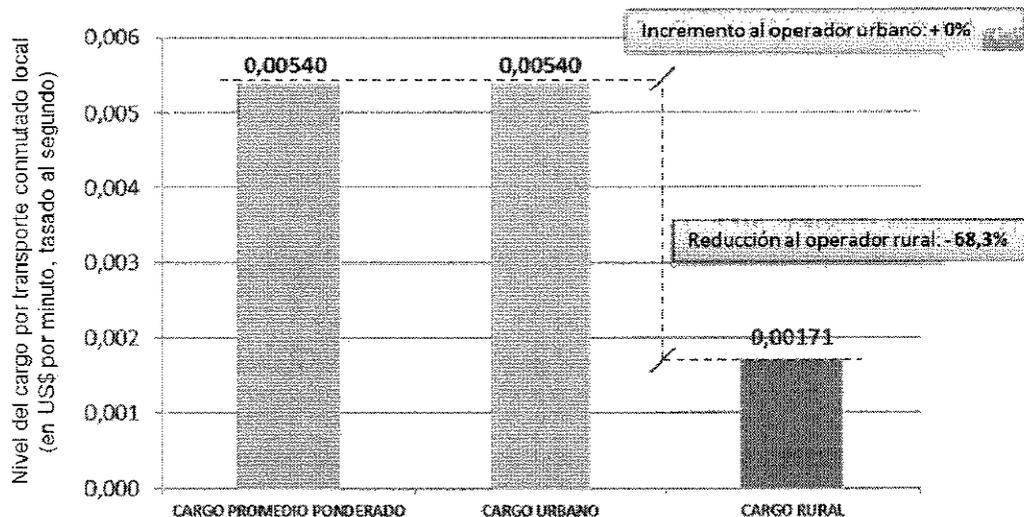
Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de **US\$ 0,0054** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV. El referido cargo es el cargo promedio ponderado reportado por la empresa, el cual es menor al cargo tope promedio ponderado establecido por el OSIPTEL para el resto de operadores distintos a TELEFÓNICA DEL PERÚ, para la referida instalación de interconexión (es decir, US\$ 0,00554 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV).

Por lo tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por el transporte conmutado local, son los que se muestran en el siguiente gráfico:



Gráfico N° 06  
CARGOS DIFERENCIADOS DE TRANSPORTE CONMUTADO  
LOCAL DE AMERICATEL



Fuente: AMERICATEL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (**US\$ 0,00171** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a AMERICATEL por el uso de su transporte conmutado local, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
2. El cargo urbano (**US\$ 0,00540** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a AMERICATEL por el uso de su transporte conmutado local, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.



**4.4. Determinación de cargos diferenciados para AMÉRICA MÓVIL para diversas prestaciones de interconexión.**

**a) Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local.**

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, el tráfico utilizado para la diferenciación del cargo de originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local que le corresponde aplicar a AMÉRICA MÓVIL, es el que se muestra a continuación:

**Cuadro N° 10**  
**TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN**  
**EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE AMÉRICA MÓVIL**

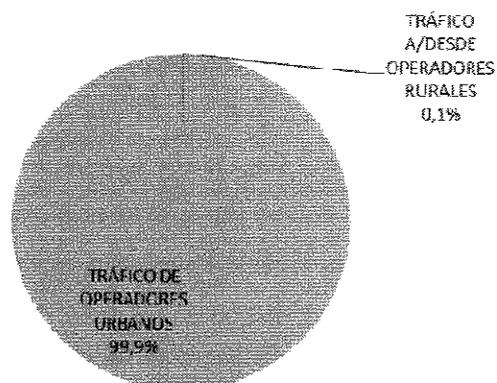
Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2015	1.737,14	1.561.745,07	1.563.482,21

Fuente: AMÉRICA MÓVIL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

En el siguiente gráfico se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso la originación y/o terminación de llamada en la red del servicio de telefonía fija local de la referida empresa, durante el 2015.

**Gráfico N° 07**  
**ESTRUCTURA DEL TRÁFICO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN DE LLAMADAS**  
**EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE AMÉRICA MÓVIL DURANTE EL 2015**



Fuente: AMÉRICA MÓVIL.

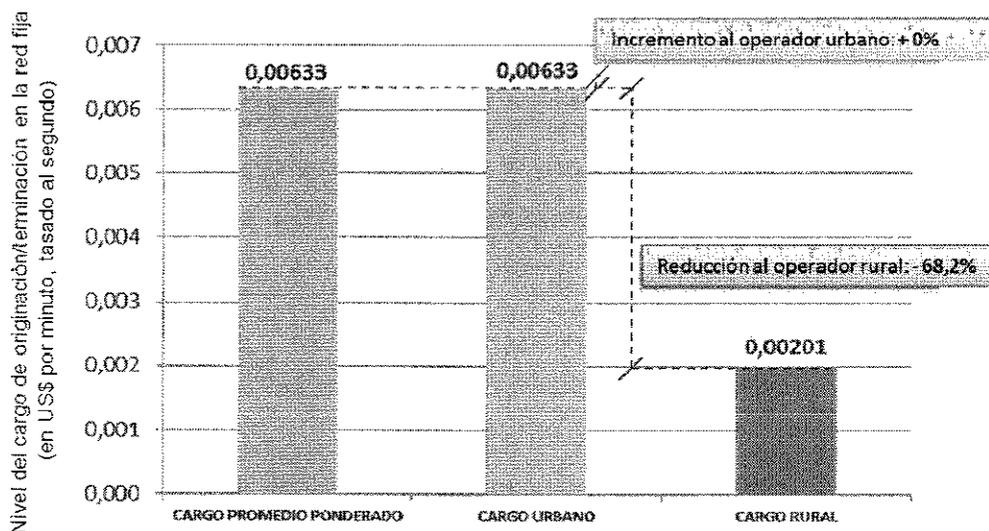
Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.



De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de **US\$ 0,00633** dólares por minuto, tasado al segundo, sin incluir IGV. Este valor del cargo tope entrará en vigencia el 21 de julio del 2016, como parte de la aplicación gradual del cargo de interconexión tope para la esta prestación de interconexión (en la modalidad de tiempo de ocupación), el cual es aplicable a todos los concesionarios del servicio de telefonía fija local, tal como se detalla en el literal a) del numeral 3.2 del presente informe.

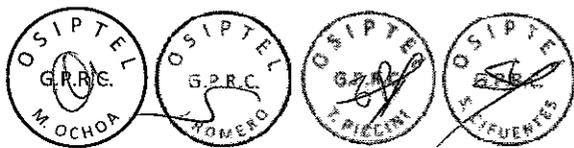
Por tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por la originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, son los que se muestran en el siguiente gráfico.

**Gráfico Nº 08**  
**CARGOS DIFERENCIADOS DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN DE LLAMADAS EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE AMÉRICA MÓVIL**



Fuente: AMÉRICA MÓVIL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.



	DOCUMENTO	N° 077-GPRC/2016
	INFORME	Página: 24 de 59

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (**US\$ 0,00201** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a AMÉRICA MÓVIL por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
2. El cargo urbano (**US\$ 0,00633** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a AMÉRICA MÓVIL por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

**b) Transporte conmutado de larga distancia nacional.**

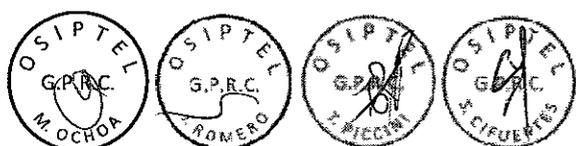
Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, el tráfico utilizado para la diferenciación del cargo de transporte conmutado de larga distancia nacional de AMÉRICA MÓVIL, es el siguiente:

**Cuadro N° 11**  
**TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE TRANSPORTE CONMUTADO**  
**DE LARGA DISTANCIA NACIONAL DE AMÉRICA MÓVIL**

Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2015	1.246,82	10.360,08	11.606,91

Fuente: AMÉRICA MÓVIL.

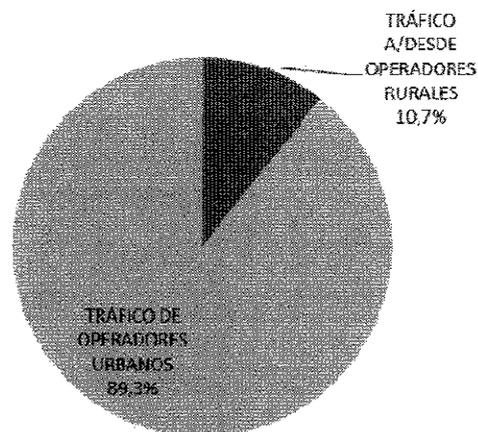
Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.



En el siguiente gráfico se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso del transporte conmutado de larga distancia nacional de la referida empresa, durante el 2015.

Gráfico N° 09

**ESTRUCTURA DEL TRÁFICO QUE HIZO USO DEL TRANSPORTE CONMUTADO DE LARGA DISTANCIA NACIONAL DE AMÉRICA MÓVIL DURANTE EL 2015**



Fuente: AMÉRICA MÓVIL

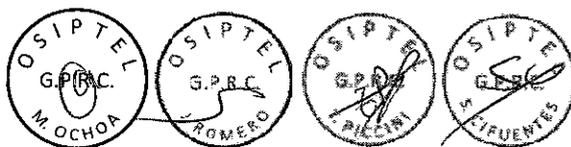
Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia – OSIPTEL.

De otro lado, los valores de los cargos a diferenciar son los siguientes:

Volumen total mensual (*)	Dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV (**)
0-100,000	0,03800
100,001-200,000	0,02600
200,001-350,000	0,01500
350,001-1,000,000	0,00990
1,000,001 a más	0,00690

(\*) Minutos tasados al segundo.

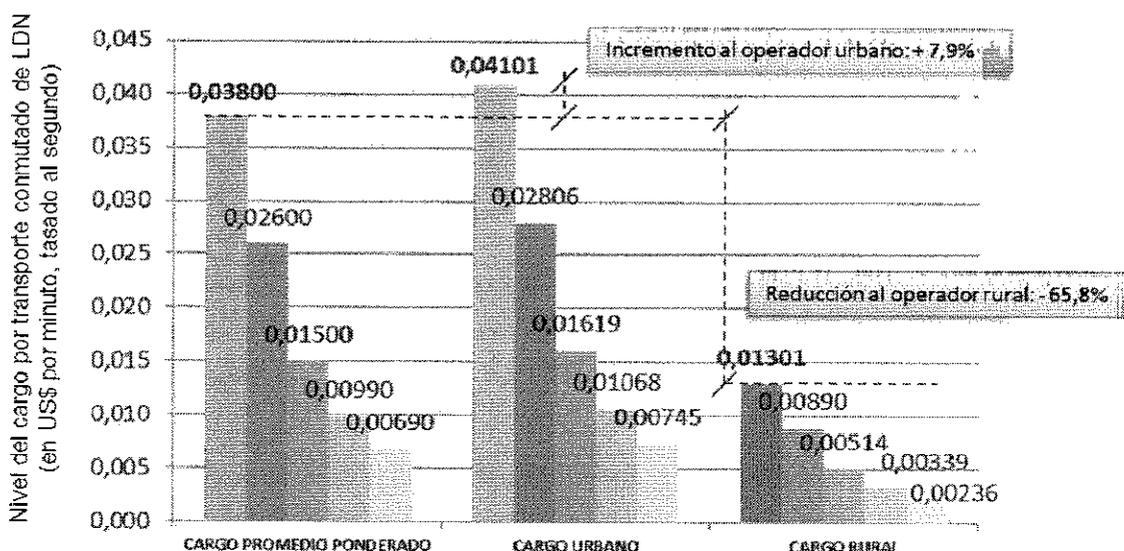
(\*\*) Precio/min en US\$ entregado en/hacia Lima hacia/desde otros departamentos.



Dichos cargos son los cargos promedio ponderado reportados por AMÉRICA MÓVIL, que son menores al cargo tope promedio ponderado establecido por el OSIPTEL para el resto de operadores distintos de TELEFÓNICA DEL PERÚ (es decir, US\$ 0,07151 dólares por minuto, tasado al minuto, sin IGV), para la referida instalación de interconexión.

Por lo expuesto anteriormente, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar AMÉRICA MÓVIL por el transporte conmutado de larga distancia nacional, para cada uno de los rangos de la escala de descuentos por volumen, son los que se muestran en el siguiente gráfico:

**Gráfico N° 10**  
**CARGOS DIFERENCIADOS DE TRANSPORTE CONMUTADO DE LARGA**  
**DISTANCIA NACIONAL DE AMÉRICA MÓVIL**



Fuente: AMÉRICA MÓVIL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (US\$ 0,01301 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a AMÉRICA MÓVIL por el uso de su transporte conmutado de larga distancia nacional, en



aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. De la misma manera se aplicará el resto de cargos rurales, según el rango de minutos mensuales correspondiente. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

2. El cargo urbano (**US\$ 0,04101** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a AMÉRICA MÓVIL por el uso de su transporte conmutado de larga distancia nacional, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior. De la misma manera se aplicará el resto de cargos urbanos, según el rango de minutos mensuales correspondiente.

**c) Transporte conmutado local.**

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, el tráfico utilizado para la diferenciación del cargo de transporte conmutado local de AMÉRICA MÓVIL, es el siguiente:

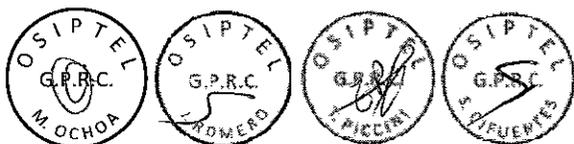
**Cuadro N° 12**

**TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE TRANSPORTE  
CONMUTADO LOCAL DE AMÉRICA MÓVIL**

Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2015	1.201,63	525,83	1.727,45

Fuente: AMÉRICA MÓVIL.

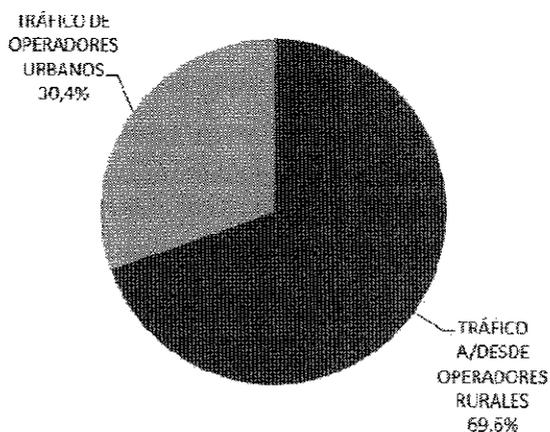
Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.



En el siguiente gráfico se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso del transporte conmutado local de la referida empresa, durante el 2015.

Gráfico N° 11

**ESTRUCTURA DEL TRÁFICO QUE UTILIZÓ EL TRANSPORTE CONMUTADO LOCAL  
DE AMÉRICA MÓVIL DURANTE EL 2015**



Fuente: AMÉRICA MÓVIL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de US\$ 0,00554 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV. El referido cargo es el promedio ponderado reportado por la empresa, y corresponde al cargo tope promedio ponderado establecido por el OSIPTEL para el resto de empresas distintas a TELEFÓNICA DEL PERÚ, para la referida instalación de interconexión.

Por lo tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar AMÉRICA MÓVIL por el transporte conmutado local son los que se muestran en el siguiente gráfico:

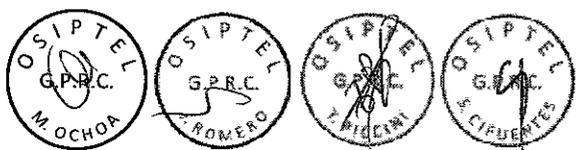
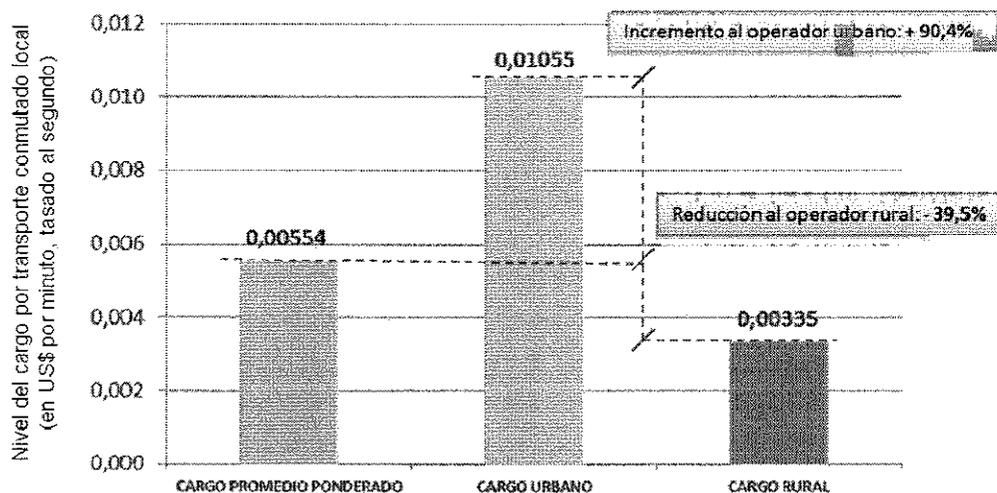


Gráfico Nº 12

CARGOS DIFERENCIADOS DE TRANSPORTE CONMUTADO LOCAL DE AMÉRICA MÓVIL



Fuente: AMÉRICA MÓVIL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (**US\$ 0,00335** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a AMÉRICA MÓVIL por el uso de su transporte conmutado local, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
2. El cargo urbano (**US\$ 0,01055** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a AMÉRICA



MÓVIL por el uso de su transporte conmutado local, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

**d) Acceso a la plataforma de pago.**

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, el tráfico utilizado para la diferenciación del componente fijo del cargo por acceso a la plataforma de pago que le corresponde aplicar a AMÉRICA MÓVIL es:

**Cuadro N° 13**  
**TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE ACCESO**  
**A LA PLATAFORMA DE PAGO DE AMÉRICA MÓVIL**

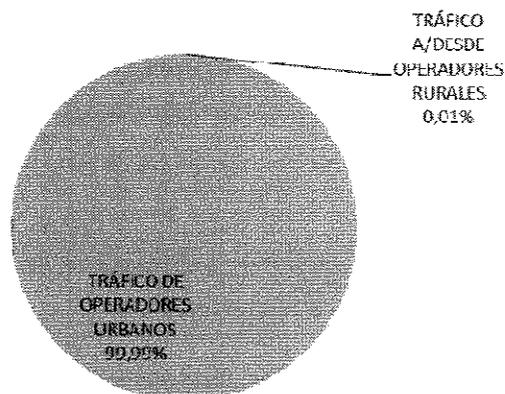
Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2015	400,12	4.198.053,58	4.198.453,70

Fuente: AMÉRICA MÓVIL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

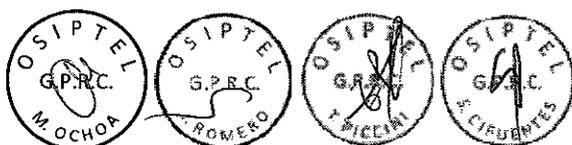
En el siguiente gráfico se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso del acceso a la plataforma de pago de la referida empresa, durante el 2015.

**Gráfico N° 13**  
**ESTRUCTURA DEL TRÁFICO QUE UTILIZÓ EL ACCESO A LA PLATAFORMA**  
**DE PAGO DE AMÉRICA MÓVIL DURANTE EL 2015**



Fuente: AMÉRICA MÓVIL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

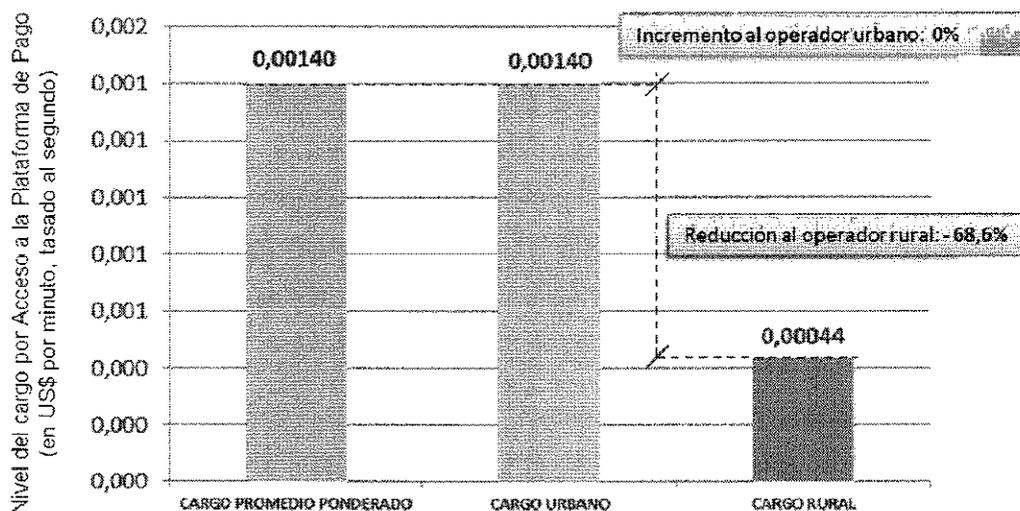


De otro lado, el valor del componente fijo del cargo a diferenciar, es de US\$ 0,0014 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV (establecido mediante Resolución de Consejo Directivo N° 154-2011-CD/OSIPTEL).

Cabe indicar que el cargo de acceso a la plataforma de pago está compuesto por dos componentes, uno fijo y otro variable. Para el caso de AMÉRICA MÓVIL el componente variable del cargo que le corresponde aplicar, tanto para el cargo urbano y para el cargo rural, equivale al 10,11% de los ingresos del operador que solicita el acceso a la plataforma de pago, sin incluir el IGV; y que se derivan de las comunicaciones cursadas a través de las tarjetas de pago de AMÉRICA MÓVIL.

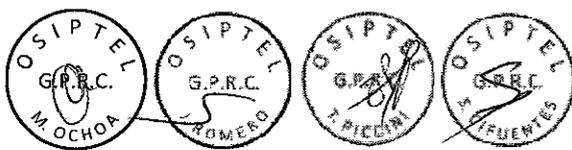
Por lo tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por el acceso a la plataforma de pago (correspondiente al componente fijo), son los que se muestran en el siguiente gráfico:

**Gráfico N° 14**  
**CARGOS DIFERENCIADOS POR EL ACCESO A LA PLATAFORMA DE PAGO**  
**DE AMÉRICA MÓVIL (COMPONENTE FIJO DEL CARGO)**



Fuente: AMÉRICA MÓVIL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.



	DOCUMENTO	N° 077-GPRC/2016
	INFORME	Página: 32 de 59

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

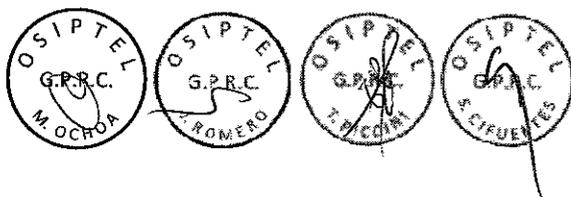
1. El cargo rural (**US\$ 0,00044** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el componente fijo del cargo de interconexión que deberá retribuirse a AMÉRICA MÓVIL por el acceso a su plataforma de pago, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Adicionalmente, como parte del cargo rural, se deberá retribuir a la referida empresa, el componente variable del cargo de acceso a su plataforma de pago, es decir, el 10,11% de los ingresos del operador que solicita el acceso a la plataforma de pago, sin incluir el IGV; y que se derivan de las comunicaciones cursadas a través de las tarjetas de pago de AMÉRICA MÓVIL.

2. El cargo urbano (**US\$ 0,00140** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a AMÉRICA MÓVIL por el acceso a su plataforma de pago, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

Adicionalmente, como parte del cargo urbano, se deberá retribuir a la referida empresa, el componente variable del cargo de acceso a su plataforma de pago, es decir, el 10,11% de los ingresos del operador que solicita el acceso a la plataforma de pago, sin incluir el IGV; y que se derivan de las comunicaciones cursadas a través de las tarjetas de pago de AMÉRICA MÓVIL.

#### 4.5. Determinación de cargos diferenciados para ENTEL PERÚ para diversas prestaciones de interconexión.



a) **Origenación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local.**

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del cargo de origenación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local que le corresponde aplicar a ENTEL PERÚ, es la siguiente:

**Cuadro N° 14**

**TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE ENTEL PERÚ**

Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2015	0,07	27,25	27,32

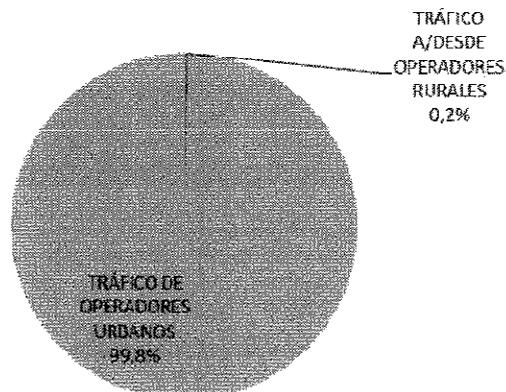
Fuente: ENTEL PERÚ

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

En el siguiente gráfico se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso la origenación y/o terminación de llamada en la red del servicio de telefonía fija local de la referida empresa, durante el 2015.

**Gráfico N° 15**

**ESTRUCTURA DEL TRÁFICO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN DE LLAMADAS EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE ENTEL PERÚ DURANTE EL 2015**



Fuente: ENTEL PERÚ.

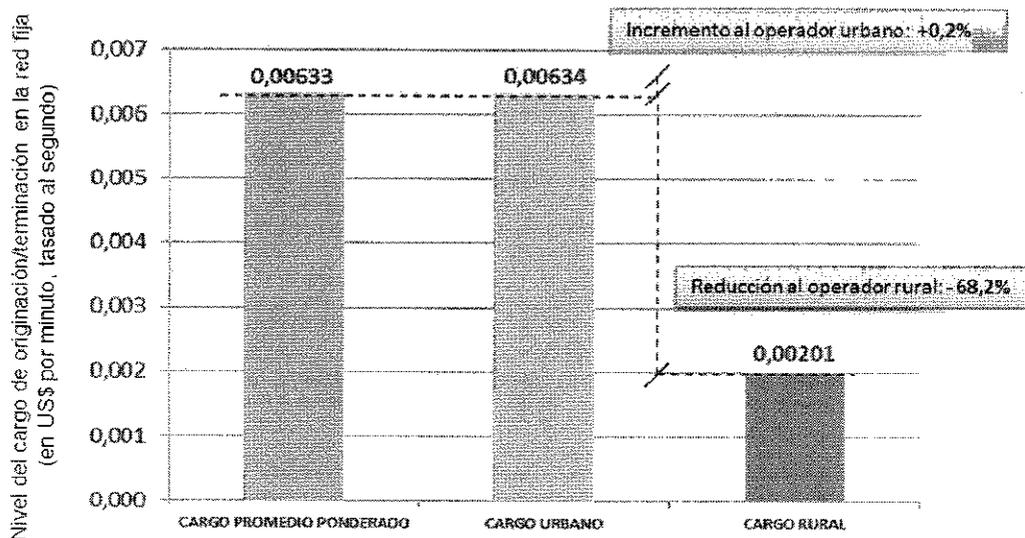
Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.



De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de **US\$ 0,00633** dólares por minuto, tasado al segundo, sin incluir IGV. Este valor del cargo tope entrará en vigencia el 21 de julio del 2016, como parte de la aplicación gradual del cargo de interconexión tope para la esta prestación de interconexión (en la modalidad de tiempo de ocupación), el cual es aplicable a todos los concesionarios del servicio de telefonía fija local, tal como se detalla en el literal a) del numeral 3.2 del presente informe.

Por tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por la originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, son los que se muestran en el siguiente gráfico:

**Gráfico N° 16**  
**CARGOS DIFERENCIADOS DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN DE LLAMADAS**  
**EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE ENTEL PERÚ**



Fuente: ENTEL PERÚ.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.



La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (**US\$ 0,00201** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a ENTEL PERÚ por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
2. El cargo urbano (**US\$ 0,00634** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a ENTEL PERÚ por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

**b) Acceso a la plataforma de pago.**

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del componente fijo del cargo de acceso a la plataforma de pago, que le corresponde aplicar a ENTEL PERÚ es la siguiente:

**Cuadro N° 15**  
**TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE ACCESO**  
**A LA PLATAFORMA DE PAGO DE ENTEL PERÚ**

Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2015	32,717	67,777	100,494

Fuente: ENTEL PERÚ.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

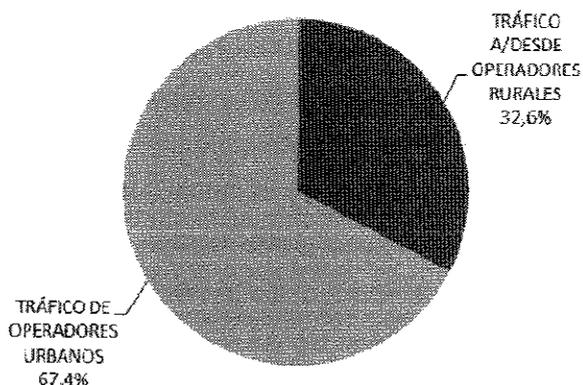


	DOCUMENTO	N° 077-GPRC/2016
	INFORME	Página: 36 de 59

En el siguiente gráfico se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso del acceso a la plataforma de pago de la referida empresa, durante el 2015.

Gráfico N° 17

**ESTRUCTURA DEL TRÁFICO QUE UTILIZÓ EL ACCESO A LA PLATAFORMA DE PAGO DE ENTEL PERÚ DURANTE EL 2015**



Fuente: ENTEL PERÚ.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

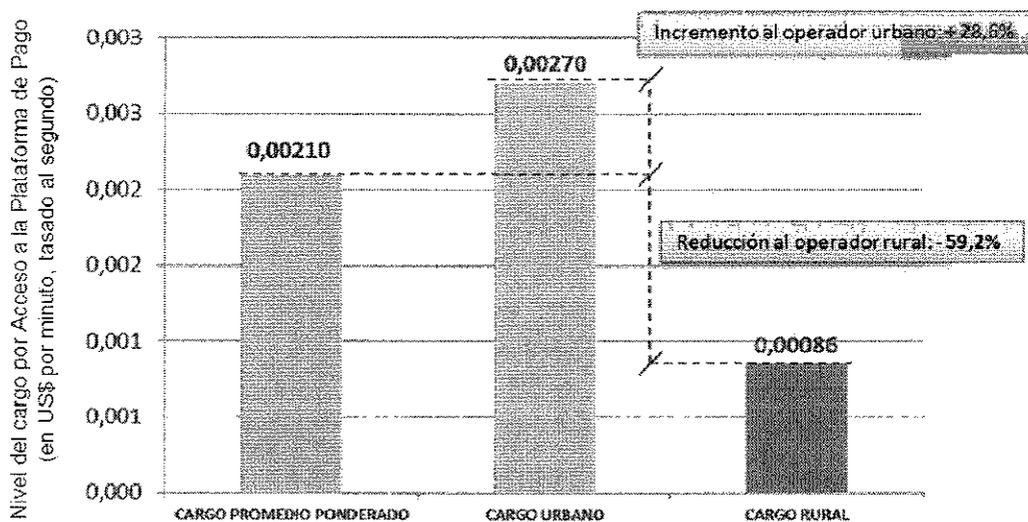
De otro lado, el valor del componente fijo del cargo a diferenciar es de US\$ 0,0021 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV. Cabe indicar que el cargo de acceso a la plataforma de pago está compuesto por dos componentes, uno fijo y otro variable. Para el caso de ENTEL PERÚ el componente variable del cargo que le corresponde aplicar, tanto para el cargo urbano y para el cargo rural, equivale al 12,20% de los ingresos del operador que solicita el acceso a la plataforma de pago, sin incluir el IGV; y que se derivan de las comunicaciones cursadas a través de las tarjetas de pago de ENTEL PERÚ.

Por lo tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por el acceso a la plataforma de pago (correspondiente al componente fijo), son los que se muestran en el siguiente gráfico:



Gráfico Nº 18

CARGOS DIFERENCIADOS POR EL ACCESO A LA PLATAFORMA DE PAGO DE ENTEL PERÚ (COMPONENTE FIJO DEL CARGO)



Fuente: ENTEL PERÚ.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (**US\$ 0,00086** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el componente fijo del cargo de interconexión que deberá retribuirse a ENTEL PERÚ por el acceso a su plataforma de pago, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Adicionalmente, como parte del cargo rural, se deberá retribuir a la referida empresa, el componente variable del cargo de acceso a su plataforma de pago, es decir, el 12,20% de los ingresos del operador que solicita el acceso



a la plataforma de pago, sin incluir el IGV; y que se derivan de las comunicaciones cursadas a través de las tarjetas de pago de ENTEL PERÚ.

2. El cargo urbano (**US\$ 0,00270** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a ENTEL PERÚ por el acceso a su plataforma de pago, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

Adicionalmente, como parte del cargo urbano, se deberá retribuir a la referida empresa, el componente variable del cargo de acceso a su plataforma de pago, es decir, el 12,20% de los ingresos del operador que solicita el acceso a la plataforma de pago, sin incluir el IGV; y que se derivan de las comunicaciones cursadas a través de las tarjetas de pago de ENTEL PERÚ.

#### 4.6. Determinación de cargos diferenciados para GILAT para diversas prestaciones de interconexión.

##### a) Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local.

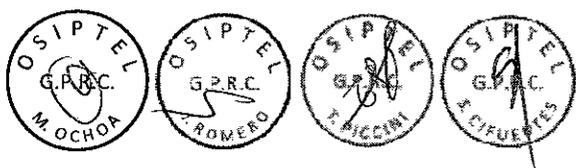
Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del cargo de originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local que le corresponde aplicar a GILAT, es la siguiente:

**Cuadro Nº 16**  
**TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN**  
**EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE GILAT**

Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2015	203,32	99,85	303,17

Fuente: GILAT.

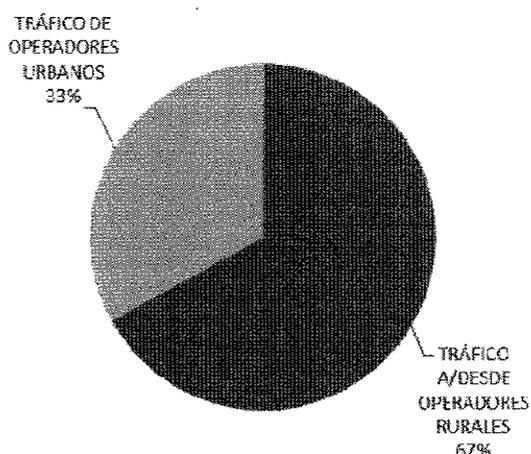
Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.



En el siguiente gráfico se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso la originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local de la referida empresa, durante el 2015.

Gráfico N° 19

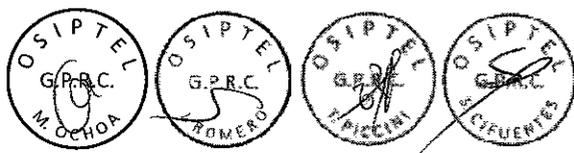
ESTRUCTURA DEL TRÁFICO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN DE LLAMADAS  
EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE GILAT DURANTE EL 2015



Fuente: GILAT.

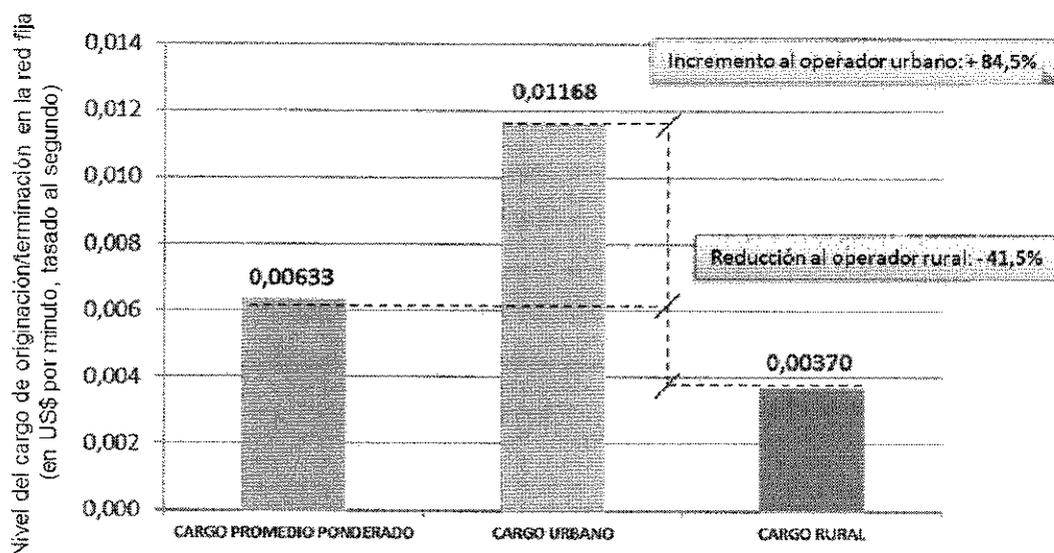
Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de **US\$ 0,00633** dólares por minuto, tasado al segundo, sin incluir IGV. Este valor del cargo tope entrará en vigencia el 21 de julio del 2016, como parte de la aplicación gradual del cargo de interconexión tope para la esta prestación de interconexión (en la modalidad de tiempo de ocupación), el cual es aplicable a todos los concesionarios del servicio de telefonía fija local, tal como se detalla en el literal a) del numeral 3.2 del presente informe.



Por tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por la originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, son los que se muestran en el siguiente gráfico:

**Gráfico N° 20**  
**CARGOS DIFERENCIADOS DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN DE LLAMADAS**  
**EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE GILAT**



Fuente: GILAT.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (**US\$ 0,00370** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a GILAT por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos



que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

2. El cargo urbano (**US\$ 0,01168** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a GILAT por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

#### 4.7. Determinación de cargos diferenciados para TELEFÓNICA DEL PERÚ para diversas prestaciones de interconexión.

##### a) Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local.

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del cargo de originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local que le corresponde aplicar a TELEFÓNICA DEL PERÚ, es la siguiente:

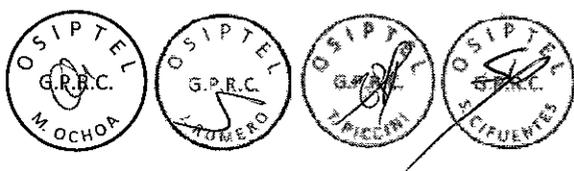
**Cuadro N° 17**  
**TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN**  
**EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE TELEFÓNICA DEL PERÚ**

Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2015	8.220,98	2.847.980,95	2.856.201,93

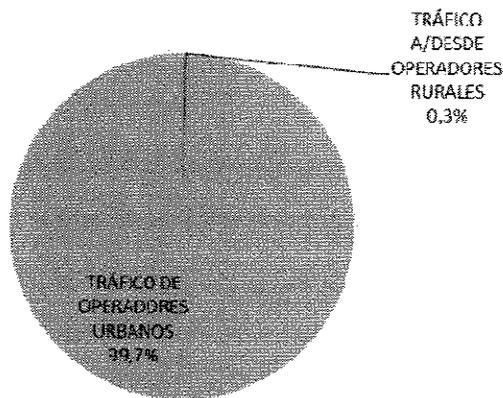
Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

En el siguiente gráfico se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso la originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local de la referida empresa, durante el 2015.



**Gráfico N° 21**  
**ESTRUCTURA DEL TRÁFICO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN**  
**EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE TELEFÓNICA DEL PERÚ DURANTE EL 2015**



Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

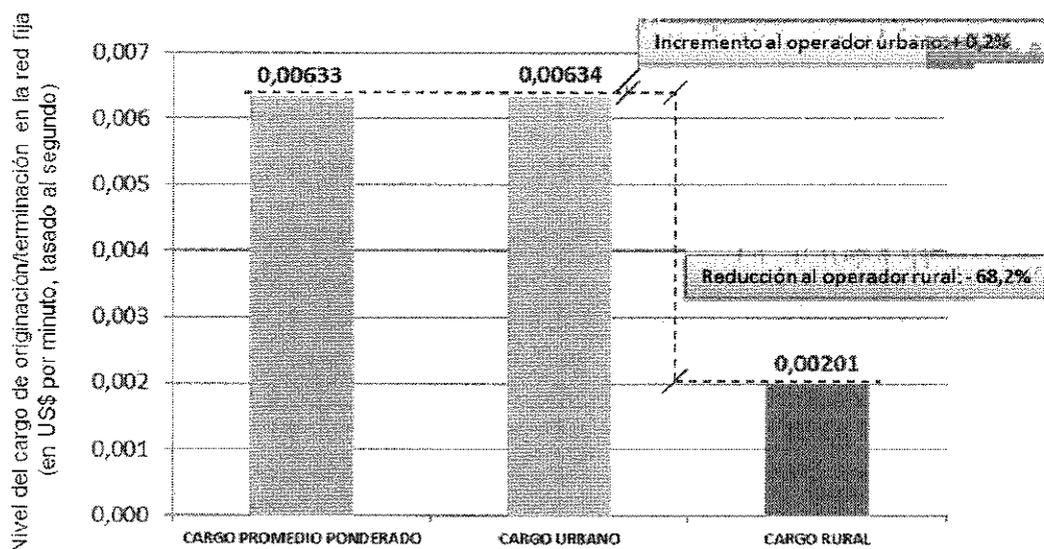
Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de **US\$ 0,00633** dólares por minuto, tasado al segundo, sin incluir IGV. Este valor del cargo tope entrará en vigencia el 21 de julio del 2016, como parte de la aplicación gradual del cargo de interconexión tope para la esta prestación de interconexión (en la modalidad de tiempo de ocupación), el cual es aplicable a todos los concesionarios del servicio de telefonía fija local, tal como se detalla en el literal a) del numeral 3.2 del presente informe.

Por tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por la originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, son los que se muestran en el siguiente gráfico:



Gráfico N° 22

**CARGOS DIFERENCIADOS DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE TELEFÓNICA DEL PERÚ**


Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (**US\$ 0,00201** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a TELEFÓNICA DEL PERÚ por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
2. El cargo urbano (**US\$ 0,00634** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a TELEFÓNICA DEL PERÚ por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.



**b) Transporte conmutado local.**

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del cargo de transporte conmutado local de TELEFÓNICA DEL PERÚ, es la siguiente:

**Cuadro N° 18**  
**TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE TRANSPORTE**  
**CONMUTADO LOCAL DE TELEFÓNICA DEL PERÚ**

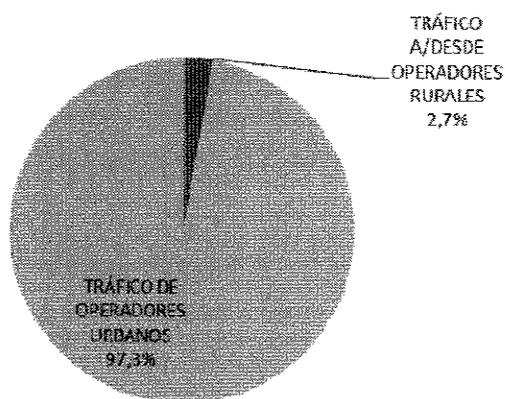
Período	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2015	16.463,35	585.974,09	602.437,44

Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

En el siguiente gráfico se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso del transporte conmutado local de la referida empresa, durante el 2015.

**Gráfico N° 23**  
**ESTRUCTURA DEL TRÁFICO QUE UTILIZÓ EL TRANSPORTE CONMUTADO LOCAL**  
**DE TELEFÓNICA DEL PERÚ DURANTE EL 2015**



Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

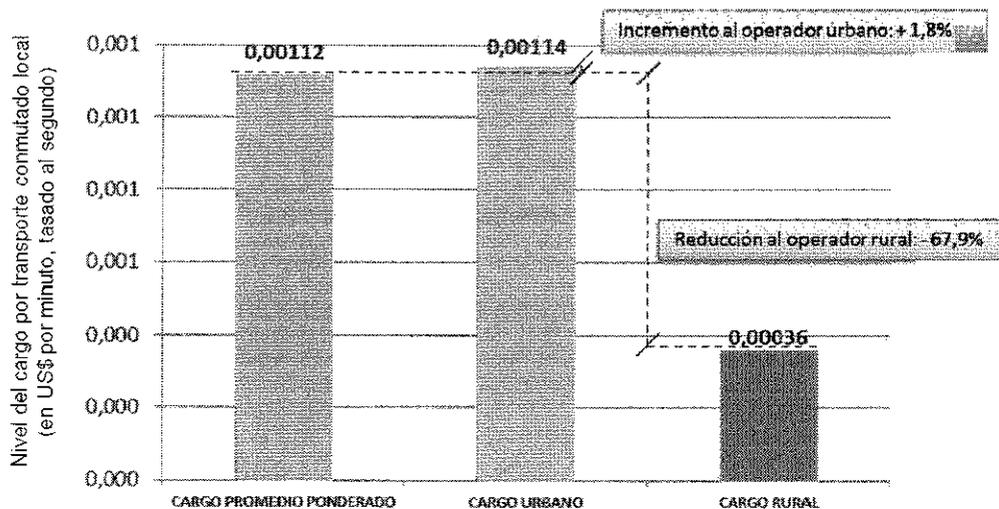
Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.



De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de **US\$ 0,00112** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV. Dicho valor es el cargo de interconexión tope aplicable a TELEFÓNICA DEL PERÚ para la referida prestación de interconexión, tal como se detalla en el literal b) del numeral 3.2 del presente informe.

Por lo tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por el transporte conmutado local, son los que se muestran en el siguiente gráfico:

**Gráfico N° 24**  
**CARGOS DIFERENCIADOS DE TRANSPORTE CONMUTADO LOCAL**  
**DE TELEFÓNICA DEL PERÚ**

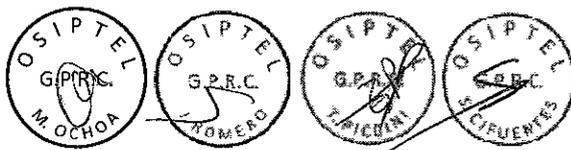


Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (**US\$ 0,00036** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a TELEFÓNICA DEL PERÚ por el uso de su transporte conmutado local, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de



preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

2. El cargo urbano (**US\$ 0,00114** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a TELEFÓNICA DEL PERÚ por el uso de su transporte conmutado local, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

**c) Transporte conmutado de larga distancia nacional.**

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del cargo de transporte conmutado de larga distancia nacional de TELEFÓNICA DEL PERÚ, es la siguiente:

**Cuadro N° 19**

**TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE TRANSPORTE CONMUTADO DE LARGA DISTANCIA NACIONAL DE TELEFÓNICA DEL PERÚ**

Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2015	6.608,75	121.273,47	127.882,21

Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

En el siguiente gráfico se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso del transporte conmutado de larga distancia nacional de la referida empresa, durante el 2015.

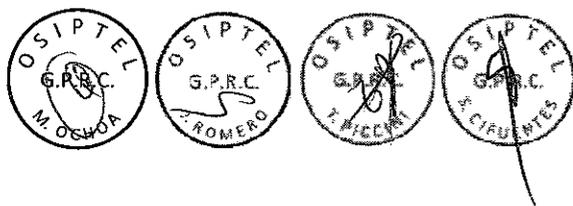
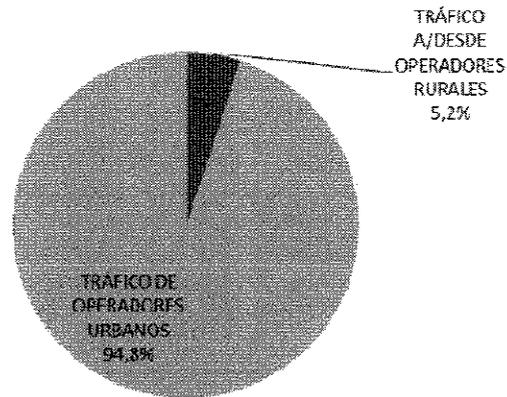


Gráfico N° 25

## ESTRUCTURA DEL TRÁFICO QUE HIZO USO DEL TRANSPORTE CONMUTADO DE LARGA DISTANCIA NACIONAL DE TELEFÓNICA DEL PERÚ DURANTE EL 2015



Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia – OSIPTEL

De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de **US\$ 0,00206** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV. Dicho valor es el cargo de interconexión tope aplicable a TELEFÓNICA DEL PERÚ para la referida prestación de interconexión, tal como se detalla en el literal c) del numeral 3.2 del presente informe.

Por lo tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por el transporte conmutado de larga distancia nacional, son los que se muestran en el siguiente gráfico:

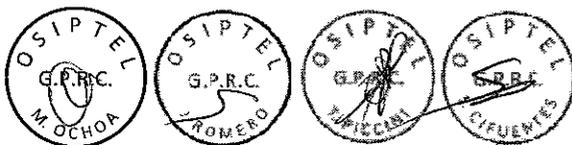
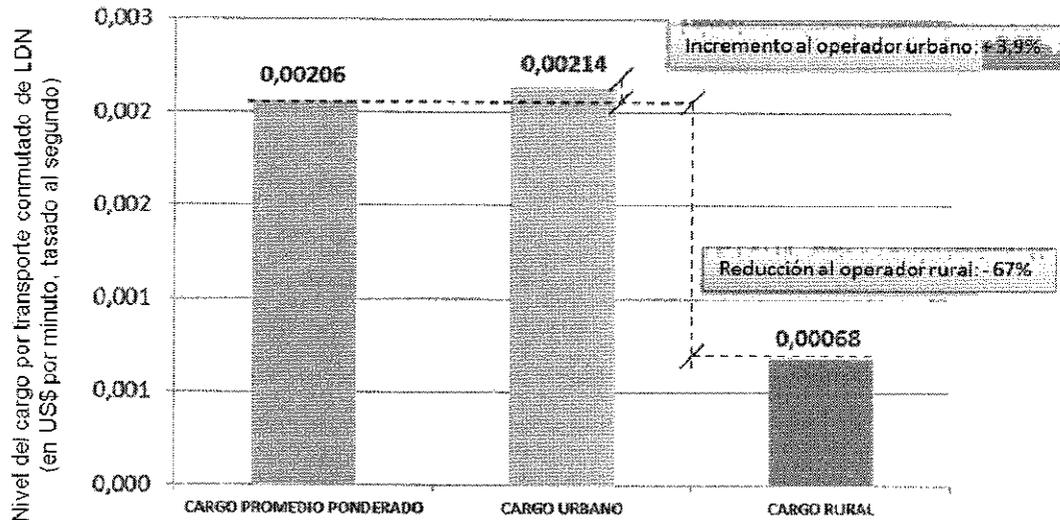


Gráfico N° 26

CARGOS DIFERENCIADOS DE TRANSPORTE CONMUTADO DE LARGA DISTANCIA NACIONAL DE TELEFÓNICA DEL PERÚ

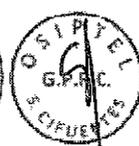


Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (**US\$ 0,00068** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a TELEFÓNICA DEL PERÚ por el uso de su transporte conmutado de larga distancia nacional, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
2. El cargo urbano (**US\$ 0,00214** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a TELEFÓNICA DEL PERÚ por el uso de su transporte conmutado de larga distancia nacional, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.



**d) Acceso a los teléfonos de uso público, urbanos.**

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del cargo de acceso a los teléfonos de uso público (urbanos) que le corresponde aplicar a TELEFÓNICA DEL PERÚ, es la siguiente:

**Cuadro N° 20**  
**TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE ACCESO A**  
**LOS TELÉFONOS DE USO PÚBLICO (URBANOS) DE TELEFÓNICA DEL PERÚ**

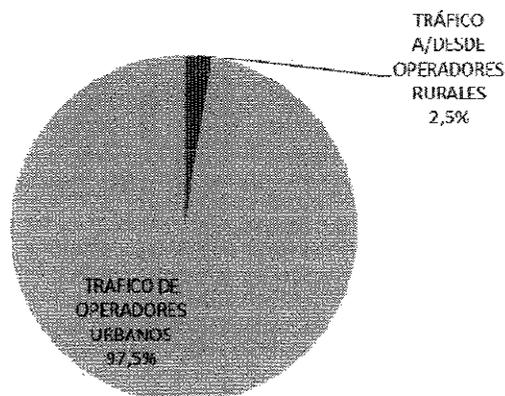
Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2015	5.085,96	199.682,06	204.768,02

Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

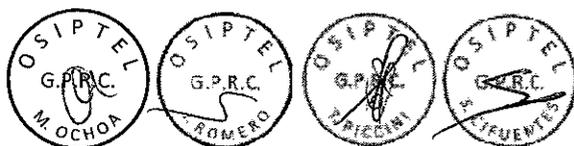
En el siguiente gráfico se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso del acceso a los teléfonos de uso público (urbanos) de la referida empresa, durante el 2015.

**Gráfico N° 27**  
**ESTRUCTURA DEL TRÁFICO DE ACCESO A LOS TELÉFONOS DE USO PÚBLICO**  
**(URBANOS) DE TELEFÓNICA DEL PERÚ DURANTE EL 2015**



Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

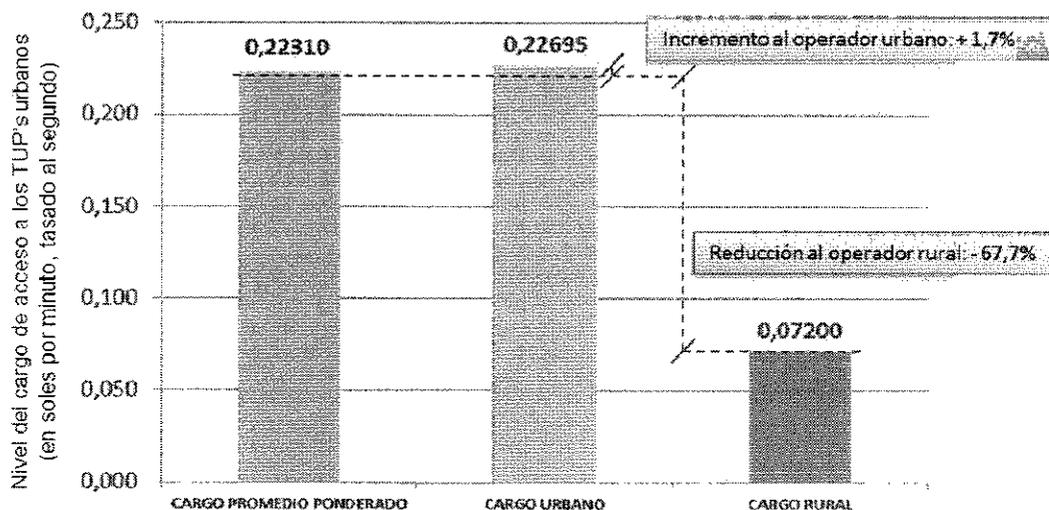
Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.



De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de S/. 0,2231 nuevos soles por minuto, tasado al segundo, sin IGV. Dicho cargo es el cargo tope promedio ponderado estimado por el OSIPTEL, en el marco del último procedimiento de revisión del cargo de interconexión tope por el acceso a los teléfonos de uso público urbanos de TELEFÓNICA DEL PERÚ, tal como se detalla en el literal d) del numeral 3.2 del presente informe.

Por tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por el acceso a los teléfonos de uso público (urbanos), son los que se muestran en el siguiente gráfico:

**Gráfico N° 28**  
**CARGOS DIFERENCIADOS POR EL ACCESO A LOS TELÉFONOS DE USO PÚBLICO (URBANOS) DE TELEFÓNICA DEL PERÚ**



Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.



La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (**S/. 0,07200** nuevos soles por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a TELEFÓNICA DEL PERÚ por el acceso a sus teléfonos de uso público (urbanos), en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
2. El cargo urbano (**S/. 0,22695** nuevos soles por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a TELEFÓNICA DEL PERÚ por el acceso a sus teléfonos de uso público (urbanos), en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

**e) Acceso a la plataforma de pago.**

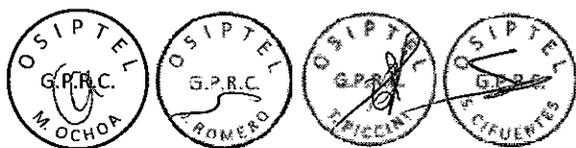
Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del componente fijo del cargo de acceso a la plataforma de pago, que le corresponde aplicar a TELEFÓNICA DEL PERÚ es la siguiente:

**Cuadro Nº 21**  
**TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE ACCESO**  
**A LA PLATAFORMA DE PAGO DE TELEFÓNICA DEL PERÚ**

Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2015	2.620	21.720.907	21.723.527

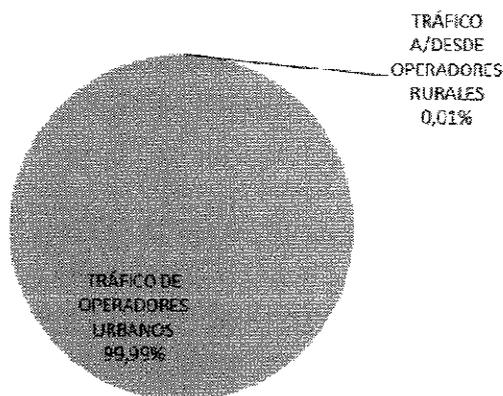
Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.



En el siguiente gráfico se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso del acceso a la plataforma de pago de la referida empresa, durante el 2015.

**Gráfico N° 29**  
**ESTRUCTURA DEL TRÁFICO QUE UTILIZÓ EL ACCESO A LA PLATAFORMA DE PAGO DE TELEFÓNICA DEL PERÚ DURANTE EL 2015**

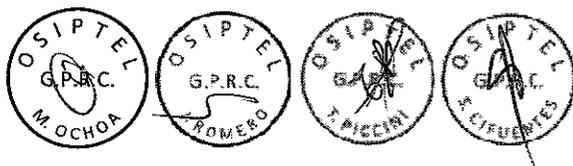


Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

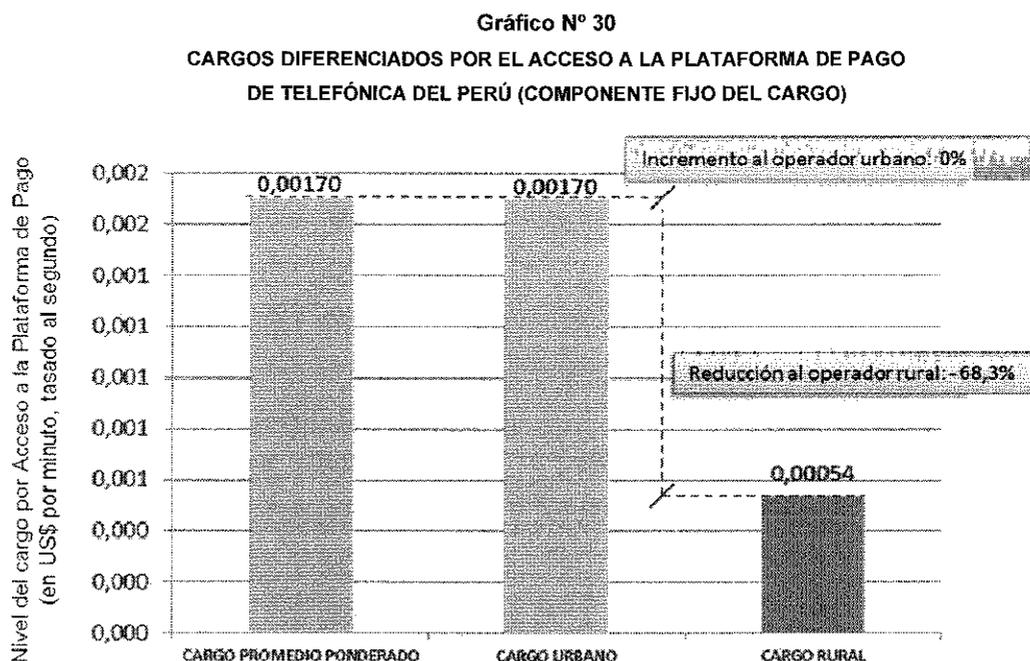
Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

De otro lado, el valor del componente fijo del cargo a diferenciar es de US\$ 0,0017 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV, y es el que fue inicialmente establecido para TELEFÓNICA MÓVILES. No obstante, dicho componente del cargo tope es ahora aplicable a TELEFÓNICA DEL PERÚ como consecuencia de la fusión con dicha empresa, tal como se detalla en el literal e) del numeral 3.2 del presente informe.

Cabe indicar que el cargo de acceso a la plataforma de pago está compuesto por dos componentes, uno fijo y otro variable. Para el caso de TELEFÓNICA DEL PERÚ el componente variable del cargo que le corresponde aplicar, tanto para el cargo urbano y para el cargo rural, equivale al 9,22% de los ingresos del operador que solicita el acceso a la plataforma de pago, sin incluir el IGV (componente variable del cargo inicialmente establecido para TELEFÓNICA MÓVILES); y que se derivan de las comunicaciones cursadas a través de las tarjetas de pago de TELEFÓNICA DEL PERÚ.



Por lo tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por el acceso a la plataforma de pago (correspondiente al componente fijo), son los que se muestran en el siguiente gráfico:



Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (**US\$ 0,00054** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el componente fijo del cargo de interconexión que deberá retribuirse a TELEFÓNICA DEL PERÚ por el acceso a su plataforma de pago, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Adicionalmente, como parte del cargo rural, se deberá retribuir a la referida empresa, el componente variable del cargo de acceso a su plataforma de



pago, es decir, el 9,22% de los ingresos del operador que solicita el acceso a la plataforma de pago, sin incluir el IGV; y que se derivan de las comunicaciones cursadas a través de las tarjetas de pago de TELEFÓNICA DEL PERÚ.

2. El cargo urbano (**US\$ 0,00170** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a TELEFÓNICA DEL PERÚ por el acceso a su plataforma de pago, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

Adicionalmente, como parte del cargo urbano, se deberá retribuir a la referida empresa, el componente variable del cargo de acceso a su plataforma de pago, es decir, el 9,22% de los ingresos del operador que solicita el acceso a la plataforma de pago, sin incluir el IGV; y que se derivan de las comunicaciones cursadas a través de las tarjetas de pago de TELEFÓNICA DEL PERÚ.

#### 4.8. Determinación de cargos diferenciados para VELATEL para diversas prestaciones de interconexión.

- a) **Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local.**

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del cargo de originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local que le corresponde aplicar a VELATEL, es la siguiente:

**Cuadro N° 22**  
**TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN**  
**EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE GILAT**

Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2015	0,00	348,24	348,24

Fuente: VELATEL.

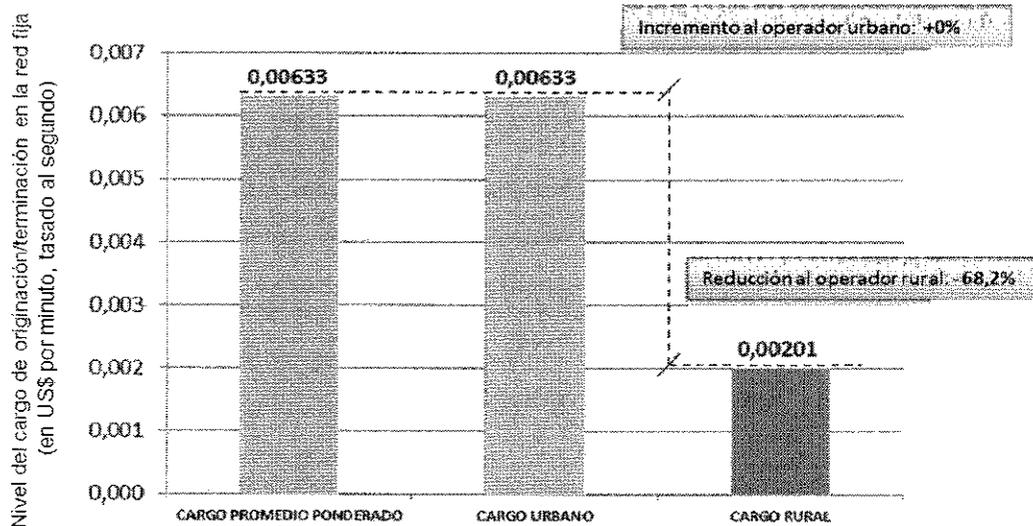
Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.



De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de **US\$ 0,00633** dólares por minuto, tasado al segundo, sin incluir IGV. Este valor del cargo tope entrará en vigencia el 21 de julio del 2016, como parte de la aplicación gradual del cargo de interconexión tope para la esta prestación de interconexión (en la modalidad de tiempo de ocupación), el cual es aplicable a todos los concesionarios del servicio de telefonía fija local, tal como se detalla en el literal a) del numeral 3.2 del presente informe.

Por tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por la originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, son los que se muestran en el siguiente gráfico:

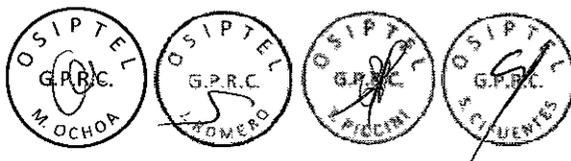
**Gráfico N° 31**  
**CARGOS DIFERENCIADOS DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN DE LLAMADAS**  
**EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE VELATEL**



Fuente: GILAT.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:



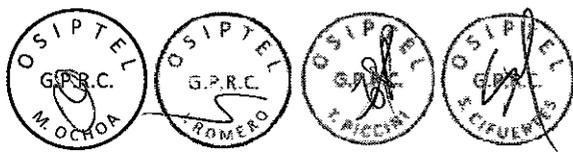
	DOCUMENTO	N° 077-GPRC/2016
	INFORME	Página: 56 de 59

1. El cargo rural (**US\$ 0,00201** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a VELATEL por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
2. El cargo urbano (**US\$ 0,0633** dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a VELATEL por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

#### V. REGLAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS CARGOS DE INTERCONEXIÓN DIFERENCIADOS A SER APROBADOS.

Los cargos de interconexión determinados se sujetan a los principios establecidos por la Resolución de Consejo Directivo N° 005-2010-CD/OSIPTEL y a las reglas establecidas en la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2010-CD/OSIPTEL. La aplicación y difusión de los cargos de interconexión diferenciados deberá ser de la siguiente manera:

1. Los cargos de interconexión diferenciados que se establezcan a AMERICATEL, AMÉRICA MÓVIL, ENTEL PERÚ, GILAT, TELEFÓNICA DEL PERÚ y VELATEL se incorporarán automáticamente a sus relaciones de interconexión vigentes, y se aplicarán al tráfico cursado a partir de la fecha de entrada en vigencia de la resolución que aprueba dichos cargos de interconexión diferenciados, con excepción de los cargos diferenciados para la originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, los cuales se aplicarán al tráfico cursado a partir a partir del 21 de julio de 2016, por las consideraciones expuestas en el literal a) del numeral 3.2 del presente informe. La referida resolución deberá entrar en vigencia el primer día del mes siguiente al día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.



	DOCUMENTO	Nº 077-GPRC/2016
	INFORME	Página: 57 de 59

Asimismo, las referidas empresas podrán suscribir acuerdos de interconexión que incluyan cargos menores a los establecidos para dichas empresas, respetando el Principio de No Discriminación. En este caso se deberán cumplir con lo establecido en el artículo 44º del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nº 134-2012-CD/OSIPTEL y sus modificatorias. En ningún caso dichas empresas podrán suscribir acuerdos de interconexión que incluyan cargos mayores a los establecidos para éstas.

2. Los cargos de interconexión que el OSIPTEL establezca en los mandatos de interconexión serán iguales a los cargos de interconexión diferenciados que se encuentren vigentes en cada caso, cuando resulten aplicables.
3. Las empresas operadoras están prohibidas de realizar arbitrajes de tráfico o cualquier otra práctica que derive en la liquidación de un cargo de interconexión que no corresponda al escenario de llamada.
4. Los cargos diferenciados responden a objetivos tales como el de promover el desarrollo del servicio telefónico en áreas rurales y lugares de preferente interés social, incentivar el acrecentamiento de las comunicaciones (entrantes y salientes) en dichas áreas, y el beneficio directo a los usuarios de dichas áreas con menores tarifas. En tal sentido, los efectos de las medidas adoptadas por el OSIPTEL, que han derivado en la determinación de cargos diferenciados, serán monitoreadas por dicho organismo y se mantendrá permanente vigilancia sobre cualquier práctica que afecte el cumplimiento de los objetivos antes citados, a fin de realizar los ajustes complementarios y adoptar las medidas que resulten necesarias.
5. Los cargos de interconexión diferenciados que se aprueben deberán publicarse en la página web del OSIPTEL y en el Diario Oficial "El Peruano".

## VI. CONCLUSIÓN.

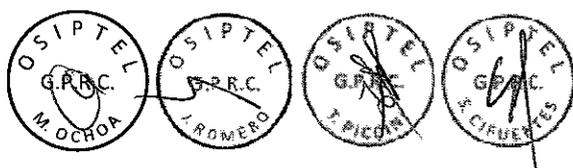
Corresponde publicar para recibir comentarios, los cargos de interconexión diferenciados para diversas prestaciones de interconexión que deberán aplicar las siguientes empresas operadoras:



	DOCUMENTO	N° 077-GPRC/2016
	INFORME	Página: 58 de 59

**Cuadro N° 23**  
**PROPUESTA DE CARGOS DE INTERCONEXIÓN DIFERENCIADOS**  
**PARA DIVERSAS PRESTACIONES DE INTERCONEXIÓN**

Operador	Instalación de interconexión	CARGO RURAL (US\$ por minuto tasado al segundo, sin IGV)	CARGO URBANO (US\$ por minuto tasado al segundo, sin IGV)
AMÉRICA MÓVIL	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0,00201	0,00633
	Transporte conmutado de larga distancia nacional (Por volumen total mensual)		
	0 - 100,000 min.	0,01301	0,04101
	100,001 - 200,000 min.	0,00890	0,02806
	200,001 - 350,000 min.	0,00514	0,01619
	350,001 - 1'000,000 min.	0,00339	0,01068
	1'000,001 min. a más	0,00236	0,00745
	Transporte conmutado local	0,00335	0,01055
	Acceso a la plataforma de pago	0,00044 (componente fijo) 10,11% (componente variable) 1/	0,00140 (componente fijo) 10,11% (componente variable) 1/
AMERICATEL	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0,00201	0,00633
	Transporte conmutado de larga distancia nacional	0,01895	0,05972
	Transporte conmutado local	0,00171	0,00540
ENTEL PERÚ	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0,00201	0,00634
	Acceso a la plataforma de pago	0,00086 (componente fijo) 12,20% (componente variable) 1/	0,00270 (componente fijo) 12,20% (componente variable) 1/
GILAT	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0,00370	0,01168
TELEFÓNICA DEL PERÚ	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0,00201	0,00634
	Transporte conmutado de larga distancia nacional	0,00068	0,00214



	DOCUMENTO	N° 077-GPRC/2016
	INFORME	Página: 59 de 59

Operador	Instalación de interconexión	CARGO RURAL (US\$ por minuto tasado al segundo, sin IGV)	CARGO URBANO (US\$ por minuto tasado al segundo, sin IGV)
	Transporte conmutado local	0,00036	0,00114
	Acceso a sus teléfonos de uso público urbanos 2/	0,07200	0,22695
	Acceso a la plataforma de pago	0,00054 (componente fijo) 9,22% (componente variable) 1/	0,00170 (componente fijo) 9,22% (componente variable) 1/
VELATEL	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0,00201	0,00633

Notas:

- 1/ El componente variable del cargo, corresponde al porcentaje (%) indicado, aplicado a los ingresos del operador que solicita el acceso a la plataforma de pago, sin incluir el IGV; y que se derivan de las comunicaciones cursadas a través de las tarjetas de pago del operador que provee el acceso a la plataforma de pago.
- 2/ Los cargos de interconexión diferenciados están expresados en Nuevos Soles y no incluye el Impuesto General a las Ventas.

## VII. RECOMENDACIÓN.

Esta Gerencia recomienda la publicación del Proyecto de Determinación de Cargos de Interconexión Diferenciados para diversas prestaciones de interconexión, aplicables a AMERICATEL, AMÉRICA MÓVIL, ENTEL PERÚ, GILAT, TELEFÓNICA DEL PERÚ y VELATEL, otorgándose un plazo de quince (15) días calendario para recibir los comentarios de los interesados.

